



**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA
Y TERRITORIO (ILATIT)**

ARQUITECTURA Y URBANISMO

COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL

PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE UN COMPLEJO, QUE POSIBILITE EL DESARROLLO Y PRÁCTICA DE DIVERSAS MODALIDADES DEPORTIVAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DEL ESTE, PARAGUAY.

ANDREA CECILIA VERA BARRETO

Foz de Iguazú, PR

2019



**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA
Y TERRITORIO (ILATIT)**

ARQUITECTURA Y URBANISMO

COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL

PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE UN COMPLEJO, QUE POSIBILITE EL DESARROLLO Y PRÁCTICA DE DIVERSAS MODALIDADES DEPORTIVAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DEL ESTE, PARAGUAY.

ANDREA CECILIA VERA BARRETO

Trabajo de Conclusión de Curso
Presentado al Instituto Latinoamericano
de Tecnología y Territorio de la
Universidad Federal de Integración
Latinoamericana, como requisito parcial a
la obtención del título de Bachiller en
Arquitectura y Urbanismo.

Orientador: Prof. Me. Marcos Eduardo
Vitorino Da Silva.

Foz de Iguazú, PR

2019

ANDREA CECILIA VERA BARRETO

COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL

PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE UN COMPLEJO, QUE POSIBILITE EL DESARROLLO Y PRÁCTICA DE DIVERSAS MODALIDADES DEPORTIVAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DEL ESTE, PARAGUAY.

Trabajo de Conclusión de Curso
Presentado al Instituto Latinoamericano
de Tecnología y Territorio de la
Universidad Federal de Integración
Latinoamericana, como requisito parcial a
la obtención del título de Bachiller en
Arquitectura y Urbanismo.

BANCA EXAMINADORA

Orientador: Prof. Me. Marcos Eduardo Vitorino Da Silva
UNILA

Prof. Me. Lúcio Flávio Gross Freitas
UNILA

Foz de Iguazú, 12 de julio de 2019

A mis abuelos,
padres y hermanos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todos los que estuvieron presentes en mi vida a lo largo de estos años de formación, en especial a mi abuelo Francisco, a mis padres Marta y Daniel, y a mi hermano Mauricio por el apoyo constante.

A mis orientadores, Marcos Eduardo Vitorino Da Silva y Egon Vettorazzi gracias por su paciencia, motivación, dedicación y criterio, haciendo fácil lo difícil. Ha sido un privilegio haber contado con sus orientaciones y ayuda. A los profesores del curso por transmitir sus conocimientos de manera tan elocuente.

Quiero destacar a mis amigos Iris Takashima, Mateus Buosi y Nicolý Durães, que estuvieron presente en la mayor parte del proceso de mi formación, llevo conmigo todos los momentos vividos, la amistad y por sobre todo el compañerismo incondicional.

Y a todos los que estuvieron presente de alguna manera, muchas gracias!

“Proyecta lo difícil, partiendo de donde aún es fácil. Realiza lo grande partiendo de donde aún es pequeño. Todo lo difícil comienza siempre fácil. Todo lo grande comienza siempre pequeño” **Lao Tsé**

BARRETO, Andrea Cecilia Vera. **Complejo Deportivo Regional**. Proyecto arquitectónico de un complejo, que posibilite el desarrollo y práctica de diversas modalidades deportivas en el área metropolitana de Ciudad del Este, Paraguay. 2019. 91p. Trabajo de Conclusión de Curso (Graduación en Arquitectura y Urbanismo) – Universidad Federal de Integración Latinoamericana, Foz de Iguazú, 2019.

RESUMEN

En las últimas décadas se evidenciaron cambios epidemiológicos y nutricionales, como así también alteraciones en los hábitos de la población a nivel mundial, que han aumentado considerablemente, con cifras alarmantes las Enfermedades no Transmisibles (ENT), siendo las principales causantes de muertes en las Américas. Una de las alteraciones en los hábitos de las personas, es la alta adopción de estilo de vida sedentaria, que puede ser producida por factores sociales o urbanos como miedo a la violencia y delincuencia en espacios exteriores, tráfico denso, la falta de parques, de proyectos de infraestructura deportiva, o simplemente por estas no encontrarse a una distancia razonable. En el caso de Ciudad del Este, Paraguay, la mayor parte de las instalaciones deportivas están situadas próximas al centro de la ciudad, motivo por el cual barrios más distantes quedan con dificultad de acceso a las mismas. Actualmente, las instalaciones existentes en la ciudad no atienden la demanda, y en otros casos, se encuentran en desuso por falta de mantenimiento. A partir de eso, el objetivo es desarrollar una propuesta de proyecto de un Complejo Deportivo Regional en Ciudad del Este, Paraguay, que promueva el desarrollo y práctica de diversas modalidades deportivas, para el desarrollo integral de las personas. Teniendo como finalidad de políticas públicas la disminución del sedentarismo en las personas y por ende, disminución de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

Palabras-claves: Complejo Deportivo. Infraestructura Deportiva. Políticas Públicas. Salud Pública.

BARRETO, Andrea Cecilia Vera. **Regional Sports Complex**. A sports complex architectural project, that enables the development and practice of various sports in the metropolitan area of Ciudad del Este, Paraguay. 2019. 91p. Conclusion work of undergraduate (Graduation in Architecture and Urbanism) – Universidad Federal de Integración Latinoamericana, Foz de Iguazú, 2019.

ABSTRACT

In recent decades there have been epidemiological and nutritional changes, as well as alterations in the habits of the population worldwide, which have increased considerably, with alarming figures Noncommunicable Diseases (NCDs), being the main cause of deaths in the Americas. One of the alterations in people's habits is the high sedentary lifestyle, which can be caused by social or urban factors such as fear of violence and crime in outdoor spaces, heavy traffic, lack of parks and sports infrastructure projects, or simply because these are not within a reasonable distance. In Ciudad del Este, Paraguay, most of the sports facilities are located near the city's downtown, which is why more distant neighborhoods have difficulty accessing them. Currently, the existing facilities in the city do not meet the demand, and in other cases, are in disuse due to lack of maintenance. From this, the objective is to elaborate a Regional Sports Complex project proposal in Ciudad del Este, Paraguay, promoting the practice of various sports modalities, for the integral development of people. With the purpose of establishing policies to reduce people's sedentary lifestyle, consequently reducing noncommunicable chronic diseases.

Key-words: Sports Complex. Sports Infrastructure. Public politics. Public health.

BARRETO, Andrea Cecilia Vera. **Complexo Esportivo Regional**. Projeto arquitetônico de um complexo, que possibilite o desenvolvimento e prática de diversas modalidades esportivas na área metropolitana de Cidade de Leste, Paraguai. 2019. 91p. Trabalho de Conclusão de Curso (Graduação em Arquitetura e Urbanismo) – Universidade Federal da Integração Latino-americana, Foz do Iguaçu, 2019.

RESUMO

Nas últimas décadas evidenciou-se mudanças epidemiológicas e nutricionais, desse modo, havendo a modificação nos hábitos da população a nível mundial. Esse fato resultou em dados alarmantes de doenças crônicas não transmissíveis, que ao longo dos últimos anos, sofreram um aumento considerável e com isso, sendo uma das principais causas de morte no continente Americano. Outra causa das alterações de hábitos da população foi à adoção de estilo de vida sedentário, que pode ser produzido por fatores sociais ou urbanos como o medo a violência e delinquência nos espaços públicos, trânsito denso, a falta de parques ou projetos de infraestrutura esportiva, ou simplesmente porque elas não se encontram numa distância razoável. No caso de Cidade de Leste, Paraguai, a maioria das instalações esportivas localizam-se próximas ao centro da cidade, dificultando o acesso das pessoas dos bairros mais distantes. Além disso, as instalações esportivas existentes não atendem à demanda, e em alguns casos encontra-se em desuso por falta de manutenção. Diante disso, o objetivo é desenvolver uma proposta projetual de Complexo Esportivo Regional em Cidade de Leste, Paraguai, para promover a prática de diversas modalidades esportivas e desenvolvimento integral de pessoas, tendo como finalidade de políticas públicas a diminuição do sedentarismo, e por consequência, redução de doenças crônicas não transmissíveis.

Palavras-chaves: Complexo Esportivo. Infraestrutura Esportiva. Políticas Públicas. Saúde Pública.

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 – Resultados de primera encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles	27
Figura 2 – Fotografía aérea de canchas del Parque Alejo García.....	30
Figura 3 – Fotografía aérea del Parque Alejo García	30
Figura 4 – Canchas polideportivas deterioradas del Parque Alejo García	30
Figura 5 – Fotografía aérea de canchas sintéticas y pista de skate	31
Figura 6 – Fotografía aérea de canchas de padel deterioradas en el Lago de la República.	34
Figura 7 – Cancha de padel deteriorada y clausurada en el Lago de la República.....	34
Figura 8 – Ciclovía en el Lago de la República.	32
Figura 9 – Botes de escuela de remo en el Lago de la República.....	35
Figura 10 – Espacio físico donde guardan botes en el Lago de la República.	35
Figura 11 – Cartel Informativo de Escuela de Remo.....	36
Figura 12 – Gimnasio al aire libre en el Lago de la República.....	32
Figura 13 – Exterior del Polideportivo Don Carlos Barreto Sarubbi.....	37
Figura 14 – Cancha polideportiva Don Carlos Barreto Sarubbi	37
Figura 15 – Cancha polideportiva Estrella del Este Presidente Franco.....	38
Figura 16 – Extensión completa del Parque Lineal que abarca tres parques.....	39
Figura 17 – Cercado perimetral del Parque Lineal	39
Figura 18 – Fotografía aérea de los componentes del Parque Lineal	40
Figura 19 – Camineros del Parque Lineal en paver.	40
Figura 20 – Interior del Parque Lineal, pista de corrida, ciclovía y puente.....	41
Figura 21 – Área de esparcimiento y estancia en el Parque Lineal.....	41
Figura 22 – Avenida República del Perú y en intersección el Río Acaray.	42
Figura 23 – Cuatro carriles vehiculares y dos carriles centrales peatonales en la Avenida República del Perú.	43
Figura 24 – Carril central peatonal utilizados por ciclistas y peatones	43
Figura 25 – Proyecto Costanera Hernandarias 1° Etapa.....	44
Figura 26 – Caminero y ciclovía Costanera Hernandarias	45
Figura 27 – Fotografía aérea de las instalaciones del Club Social Área 1.	46

Figura 28 – Fotografía aérea con las instalaciones deterioradas y en desuso del Club Social Área 4.....	47
Figura 29 – Fotografía de cancha de fútbol de campo del Steibi.....	47
Figura 30 – Exterior del estadio Antonio Aranda	48
Figura 31 – Interior reacondicionado del estadio Antonio Aranda	48
Figura 32 – Fotografía aérea la Unidad Deportiva Anastasio Girardot.....	49
Figura 33 – Ilustración de dependencias de la Unidad Deportivo Atanasio Girardot.....	51
Figura 34 – Instalaciones acuáticas de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot	52
Figura 35 – Estructura metálica de la cobertura de los coliseos.....	53
Figura 36 – Coliseo de gimnasia artística y rítmica con cobertura	54
Figura 37 – Mamposterías interiores y exteriores de los coliseos combinados con materiales translúcidos el ingreso de la luz natural al interior del predio.....	54
Figura 38 – Pista de atletismo olímpica de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot.....	55
Figura 39 – Coliseo de gimnasia artífica	55
Figura 40 – Coliseo de artes marciales y lucha de la Unidad Deportiva.....	56
Figura 41 – Pista de skate de la Unidad Deportiva.....	56
Figura 42 – Fachada Centro Deportivo Queen’s Centre	57
Figura 43 – Planta Del Centro Deportivo Queen’s Centre.....	58
Figura 44 – Corte del Centro Deportivo Queen’s Centre	58
Figura 45 – Vista panorámica de instalaciones de la piscina, cerramientos vidriados y estructura metálica con cieloraso de madera.	59
Figura 46 – Piscina olímpica del Centro Deportivo con cerramientos vidriados que dan una continuidad visual al exterior conectándola con la naturaleza.....	59
Figura 47 – Cancha de fútbol con cercado perimetral de listones de madera y conexión a desnivel con la piscina del Centro Deportivo Queen’s Centre.....	60
Figura 48 – Acceso al Centro Deportivo a través de una rampa localizada en la parte lateral.....	60
Figura 49 – Vista Aérea de la SND.....	61
Figura 50 – Pista de Atletismo (SND).....	62
Figura 51 – Piscina Olímpica de Centro Acuático Nacional (SND).....	62
Figura 52 – Cancha de vóley de la SND.....	63

Figura 53 – Cancha exterior de fútbol de salón de la SND.....	63
Figura 54 – Canchas de padel de la SND	64
Figura 55 – Mini canchas de handball y fútbol de salón para niños	64
Figura 56 – Canchas de fútbol de pasto sintético.....	65
Figura 57 – Cuadrilátero de boxeo de la SND	65
Figura 58 – Área de Halterofilia de la SND.....	66
Figura 59 – Área de gimnasia artística y rítmica de la SND	66
Figura 60 – Gimnasios al aire libre de la SND.....	67
Figura 61 – Complejo Polideportivo de la SND	67

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1 – Programa de Necesidades del proyecto Complejo Deportivo Regional.....	71
Cuadro 2 – Cronograma de actividades TCC II.....	72

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	15
1.1.	DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	15
1.1.1.	Eje	15
1.1.2.	Tema	15
1.1.3.	Problema	15
1.2.	PRESENTACIÓN Y JUSTIFICATIVA.....	15
2	OBJETIVOS.....	17
2.1.	OBJETIVOS GENERALES	17
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
3	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	18
3.1.	CONCEPTOS.....	18
3.2.	HISTORIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	19
3.2.1.	Antigüedad.....	20
3.2.2.	Edad Media.....	23
3.2.3.	Edad Moderna	24
3.2.4.	Siglo XX.....	24
3.3.	COMITES OLÍMPICOS	25
3.3.1.	Ley del Deporte en Paraguay	26
3.4.	SALUD PÚBLICA.....	27
3.5.	DESARROLLO.....	28
3.5.2.	Infraestructura Pública de Ciudad del Este y Región.....	29
3.5.2.1.	Parque Alejo García (ex aeropuerto).....	29
3.5.2.2.	Lago de la República.....	31
3.5.2.3.	Polideportivos Municipales	36
3.5.2.4.	Parque Lineal	38
3.5.2.5.	Avenida República del Perú	42
3.5.2.6.	Costanera de Hernandarias	44
3.5.3.	Infraestructura Privada de Ciudad del Este	45
3.5.3.1.	Club Social Área 1.....	45
3.5.3.2.	Club Social Área 4.....	46
3.5.3.3.	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Itaipu Binacional	47
3.5.3.4.	Estadio Antonio Aranda Club Atlético 3 de Febrero	48

3.6.	ANÁLISIS DE REFERENCIAS.....	49
3.6.1.	Unidad Deportiva Atanasio Girardot	49
3.6.2.	Centro Deportivo Queen's Centre.....	57
3.6.3.	Secretaria Nacional de Deportes (SND)	61
3.7.	SÍNTESIS TEÓRICO CONCEPTUAL	68
3.8.	METODOLOGIA.....	68
4	CRONOGRAMA/ TCCII - 2024.....	72
5	CONSIDERACIONES FINALES.....	73
6	BIBLIOGRAFÍA.....	74
7	ANEXOS.....	79

1 INTRODUCCIÓN

1.1. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.1.1. Eje

Atelier de proyecto.

1.1.2. Tema

Complejo deportivo con énfasis en actividades físicas educacionales, participativas y de rendimiento.

1.1.3. Problema

¿Cómo resolver el problema de escasez de un complejo deportivo regional para Ciudad Del Este, Paraguay, que a su vez promueva un hábito en la realización de actividades físicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas?

1.2. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICATIVA

El vertiginoso crecimiento del número de enfermedades causadas por el sedentarismo es una característica en América Latina y en el mundo¹. En las cuatro últimas décadas, se pudieron evidenciar cambios epidemiológicos y nutricionales, como así también alteraciones en los hábitos de la población a nivel mundial, que han afectado considerablemente el perfil de las morbimortalidades². Según una investigación realizada por la organización Panamericana de la Salud mediante unos “Indicadores Básicos”, reflejan que las enfermedades no transmisibles como cardíacas, cerebro vasculares, diabetes, entre otras, son las principales causantes de muertes en las Américas. En Paraguay el número de

¹ Según la Organización Mundial de la Salud en un informe elaborado sobre la salud en el mundo y riesgos de la actividad física insuficiente.

² La Organización Mundial de La Salud define al conjunto de enfermedades mortales que han afectado a personas en un período de tiempo y lugar determinado.

fallecimientos por las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ENT)¹ lidera la lista².

Conforme a resultados de la Primera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo y Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ENT), el 9,7% de la población se encuentran con diabetes y 45,8% hipertensión arterial, mientras que el 58% presenta exceso de peso y obesidad. Entre las cifras citadas se encuentran adolescentes, donde 21% presentan sobrepeso y 6% obesidad (OMS, 2014).

Para la OMS y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los hábitos, en cuanto a la actividad física y alimentación, son adquiridos en la infancia y establecidos en la adolescencia. Es por ello, que para realizar un programa eficaz de prevención del sobrepeso y la obesidad, la adquisición de hábitos saludables y la práctica de actividad física debe iniciarse a edades tempranas (OMS, 2014). Otros de los factores que pueden desalentar a las personas a mantenerse más activos podrían ser factores ambientales relacionados a la urbanización como la falta de parques, aceras, instalaciones deportivas y recreativas³. En efecto, gobiernos municipales de diversas partes del mundo, con la intención de prevenir y combatir la obesidad y el sedentarismo, construyen gimnasios urbanos, plazas y complejos deportivos (DE LEON, NÚÑEZ, BONILLA, 2017)

En el departamento de Alto Paraná, la ciudad con mayor número de habitantes y también concentración urbana es Ciudad del Este (MCDE, 2019). Esto se ve reflejado en la densificación urbana y la conurbación con ciudades próximas a ella como Presidente Franco, Hernandarias y Minga Guazú. Esta aglomeración trae consigo diversos problemas habitacionales, de transporte público e infraestructura urbana, climáticos, lo cual genera condiciones de vida no adecuadas (SENAVITAT, 2014). Dentro de los problemas de infraestructura urbana nos encontramos con lo ya citado anteriormente, la falta de parques, aceras,

¹ La Organización Mundial de la Salud las define como enfermedades de larga duración, pero con una progresión generalmente lenta.

² Según el Ministerio de Obras Públicas en un programa donde enfocan la prevención del sobrepeso y la obesidad. Disponible en: <https://www.paho.org>

³ Según la OMS en su Informe sobre la salud en el mundo

instalaciones deportivas y recreativas, que como consecuencia genera un alto porcentaje de enfermedades no transmisibles (MSPBS, 2014)

El Municipio actual en respuesta al problema presentado y teniendo en cuenta factores como la escasez de complejos deportivos, el alto porcentaje de obesidad e hipertensión arterial en adolescentes y adultos , realizó obras como la del Polideportivo Municipal recientemente inaugurado, la revitalización del Lago de la República y el ex Aeropuerto, donde ofrecen algunas actividades, sin embargo a la vez limitadas al fútbol, vóley, hándbol y caminata, donde estos no atienden a la demanda en cantidad y variedad de actividades.

Por ello, se pretende desenvolver una propuesta de atelier de proyecto, que consiste en la implantación de un complejo deportivo con énfasis en actividades físicas educacionales, participativas y de rendimiento.

Se tiene como intención localizar la propuesta de complejo deportivo próximo al terminal de ómnibus urbano y a dos importantes avenidas que unen Ciudad del Este a la ciudad de Hernandarias y Minga Guazú facilitando la accesibilidad de personas de la región al complejo.

El objetivo es disponibilizar cursos diferenciados en tres modalidades según la Ley Del Deporte N°2874/2006¹: Educacional: fomentando la formación integral y evitando la competitividad); Participativa: incentivando la integración de las personas y promoviendo la salud, educación y preservación del medio ambiente; Rendimiento: con finalidad de obtener resultados competitivos adoptando reglas deportivas nacionales e internacionales (LEY 2874, 2006).

2 OBJETIVOS

2.1.OBJETIVOS GENERALES

Paliar el problema de escasez de complejos deportivos, áreas recreativas y disminución y prevención del alto porcentaje de enfermedades crónicas no

¹ Ley que reglamenta el derecho a la práctica deportiva y normas en cada una de las modalidades, aprobada en el año 2006.

transmisibles, a través de la propuesta de proyecto del complejo deportivo con énfasis en actividades físicas, educacionales, participativas y de rendimiento.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Exponer acerca de las distintas consecuencias del sedentarismo en la sociedad, las enfermedades y fenómenos sociales que resultan de la falta de actividad física y recreativa.
- 2.2.2. Analizar y estudiar el funcionamiento de la Secretaria Nacional de Deportes de Asunción u otros complejos deportivos e identificar principales características para su desarrollo.
- 2.2.3. Identificar principales características para el desarrollo e inserción del deporte en la sociedad como alternativa para mejorar la calidad de vida.
- 2.2.4. Conocer las instalaciones deportivas y recreativas en Ciudad del Este y ciudades próximas e identificar puntos positivos y necesidades de las mismas.
- 2.2.5. Proponer estrategias, planes educacionales y participativos que fomenten la práctica del deporte en personas desde la primera hasta la tercera edad.
- 2.2.6. Elaborar un proyecto arquitectónico creando un punto de referencia de carácter deportivo a nivel departamental.

3 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

3.1. CONCEPTOS

Actividad Física: Relacionada a la motricidad humana. Sistemáticamente se encuentra dividida en: Lúdica (Recreativa), capacitativa (rehabilitación), deportiva (Competitiva), laboral (trabajo) y educativa (formativa). (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, P. 14)

Salud Pública: Acción colectiva estatal o comunitaria con la finalidad de promover la salud integral de las personas a través de diversas áreas como las ciencias biológicas, sanitarias, sociales, psicológicas y de actividad física. (Encyclopedia of Bioethics, 2019)

Tasas de Mortalidad: Índice utilizado para el análisis de personas que tengan en común la causa de la defunción en un determinado lugar. (Encyclopedia of Bioethics, 2019)

Morbilidad: Toda desviación de un estado de bienestar, que tiene como consecuencia la presentación de una enfermedad (OMS, 2018)

Deporte: Etimológicamente la palabra deporte deriva del latín de-portare (de: alejamiento/ portare: llevar) “dejarse llevar”, creando la idea del distanciamiento de lo cotidiano y acercamiento a lo lúdico. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, P. 13)

Epidemiología: Método investigativo de la salud que analizan los estados o factores determinantes de una enfermedad. (OMS, 2018)

Instalaciones deportivas: Área destinada a la práctica de acciones deportivas acompañado de un equipamiento deportivo acorde a la modalidad a ser desarrollada. (CONADE, 2011)

Complejo deportivo: Según la Conade¹(2011), en su catálogo de tipos de instalaciones deportivas, definen al complejo deportivo como un conjunto de áreas deportivas conexas y de servicios, que funcionan de manera autónoma. Además deben contar con servicios médicos básicos y de alimentación, otorgándole una permanencia por periodos extensos y funcionales, creando un alto impacto local y regional.

3.2. HISTORIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Lo que conocemos actualmente como práctica del deporte es reciente. La historia de la actividad física y el deporte sistematizado tendrían como base acontecimientos pasados, vinculados a cuestiones sociales y culturales. Los precedentes del deporte se pueden situar en la antigüedad como actividades recreativas y competitivas, sin embargo no como un organismo ya conformado. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 17)

¹ Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte de México, encargada de desarrollar e implementar programas que incentiven la actividad física en la sociedad .

3.2.1. Antigüedad

La actividad física tuvo varias finalidades, en sus inicios para la subsistencia humana con actividades como la agricultura, caza y pesca. Luego la misma tendría otro enfoque siendo más utilizado en competencias y cultos ofrendados a las divinidades, por otro lado tuvo un fin educativo y formativo adoptado como instrumento imprescindible en el entrenamiento de preparación para las guerras. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 21)

Según Blanco (2006, p. 19, apud HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 21):

El deporte, entendido como actividad física en forma de juego es realizado desde que el hombre habita la Tierra, tal vez por ser algo consustancial con el ser humano. Según las épocas, la actividad física, ya en forma de juego o en forma de competición, constituyó un rito o culto ofrendado a las divinidades y a los poderes naturales. También tuvo un fin más utilitario como medio de educación y formación de los jóvenes o como instrumento indispensable en la preparación y entrenamiento en las artes guerreras. Pero, sobre todo en un principio la actividad física fue un elemento para la subsistencia de la especie humana.

Mesopotamia, Egipto y Creta

En Mesopotamia, Egipto y Creta la actividad física tenía un enfoque relacionado a la salud. En estos lugares existen registros de los deportes como el boxeo, la natación, la carrera, la lucha, la danza, remo, y ejercicios de acrobacia. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 21)

Según Rodríguez (2006, p. 19, apud HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 21): “Mesopotamia..nos consta la existencia de otros deportes como el boxeo, la natación, la carrera, la lucha, por inscripciones, bajorrelieves y figurillas [...]”.

Conforme a Monroy y Sáez (2007, p. 40, apud HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 22):

Existe un amplio repertorio de documentos de la cultura egipcia que muestra lo diversificada y continua que era la práctica del deporte, al igual que la danza en este país.

Las imágenes de los jeroglíficos encontrados en las excavaciones en Egipto confirman la entrega del pueblo al deporte y la variedad de este, existiendo

deportes de lucha y fuerza, juegos atléticos, natación, torneos acuáticos, remo, etc.

También se encuentran imágenes que recuerdan a la actual gimnasia y ejercicios de torsión, además de otros de difícil interpretación [...].

Como lo describe Mandell (1986, p. 29, apud HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 23):

El escrito Cretense es..insuficiente para el estudio del deporte. En cambio, los documentos pictóricos del antiguo deporte cretense, amén de su belleza, son particularmente concretos e instructivos. Desgraciadamente, son poco abundantes y solo nos ofrecen indicaciones sobre el boxeo, la tauromaquia acrobática y ciertos tipos de danzas probablemente de carácter competitivo [...].

China e India

En China, la actividad física estaba más enfocada a la preparación para las guerras y a actividades relacionadas a la cría de caballos y un juego parecido al de polo, que estaba reservado para una clase social más privilegiada. Las luchas tradicionales sin embargo tendrían mayor semejanza con las danzas que con actividades de artes marciales. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 24)

De India se tienen informaciones mediante sus textos sagrados llamados vedas, los cuales narran sobre la práctica de la natación, buceo y boxeo. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 24)

Grecia Antigua

En Grecia Antigua la actividad física cumple un papel fundamental en la educación y preparación física para la guerra, como así también en lo religioso, en donde los mismos rendían cultos a sus Dioses, Zeus, Apolo (Píticos), Poseidón (Ístmicos) y Heracles (Nemeos). Siendo estos Juegos Panhelénicos. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 25)

Como lo relata Salvador en el Instituto Nacional de Antropología e Historia de México (2011, p. 70, apud, HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 25):

Atletas..los griegos de la antigüedad consideraban el atletismo como parte fundamental de la educación y consideraban el cuidado del cuerpo y mantenerse en forma una obligación social.

El atletismo era una modalidad de entrenamiento para la guerra, y casi todos los ciudadanos varones podrían ser llamados a filas para luchar en defensa de su ciudad-estado. La perfección física externa se consideraba, además, reflejo de rectitud moral. Mantener un buen estado físico era señal de valor interior.

Conforme al autor Salvador (2009, p. 43, apud, HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 26):

Según la tradición, los primeros Juegos Olímpicos se celebraron en el año 776 a.C., dato que se basa en una simple lista de ganadores olímpicos encontrada en Bizancio muchos siglos después y escrita durante el periodo romano, d.C. En esa lista aparece esa fecha y el nombre de Corebos¹ como primer ganador del Estadio.

Esparta

Los espartanos tenían una estricta preparación física, que a diferencia de otras polis, esta preparación no solo se daba en hombres, sino que también en mujeres y niños. La obstinación por la preparación militar y física hizo con que su preeminencia quede en evidencia. Es así que los atletas espartanos entre (720 a.C) y (576 a.C) de los Juegos Olímpicos ganaron mayor número de veces con relación a las polis griegas. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 26).

Según Mandell (1986, p. 43, apud, HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 27): “Los atletas de esparta eran un modelo para el resto del mundo griego [...]”

Roma Antigua

En Roma los deportes se presentan con la finalidad de recreación o exhibición al público, y sobre todo de conseguir buenos soldados. Se realizaban prácticas

¹ Atleta ganador de uno de los primeros Juegos Olímpicos.

de carrera, lucha, natación, carrera de caballos, boxeo, juego de pelota y carrera de cuadrigas donde carros eran estirados por caballos (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 29).

Juegos Olímpicos en la Antigüedad

El inicio de los Juegos Olímpicos data en el año 776 a.C. En ellos estaban habilitados a la participación los ciudadanos griegos y hombres libres. Se desarrollaban los deportes como: salto, carrera, lanzamiento de disco, lucha, boxeo, pancraccio¹ y eventos ecuestres². (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 27).

El estadio tenía una dimensión de 192 metros que eran utilizados de manera lineal por los competidores y no así de forma elíptica. A partir del siglo VI a.C. las ciudades con mayor número de habitantes contaban con sus propios “gimnasios” y dentro de ella un sitio llamado Palestra, destinado especialmente a atletas y entrenadores del pentatlón y boxeo. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 27).

Los Juegos Olímpicos de la Antigüedad cumplieron un papel fundamental en las diferentes culturas, sobre todo en la consolidación del concepto de bienestar, relacionado a la salud física y mental. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 28).

3.2.2. Edad Media

Deporte Medieval

Tras la caída del imperio romano y la división de los ciudadanos en 4 clases sociales, el deporte ya practicado sufrió un eclipse. La clase social alta jugaba a jeu de paume³, juego que antecede al tenis y deportes de raqueta, mientras que los de clase social baja practicaban un deporte llamado soul, donde ambos

¹ Modalidad atlética de combate Griego

² Deportes que se practican con la participación de caballos

³ Jeu de Paume o juego de palma, consistía en golpear con la palma de la mano una pelota de piel de oveja confeccionada por artesanos.

equipos movían la pelota con los pies o un bastón hacia la dirección contraria. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 30).

3.2.3. Edad Moderna

Renacimiento

Se establecen varios deportes teniendo dos corrientes, por una lado proveniente de Italia donde tiene un carácter lúdico, con ciertas normas para que la rivalidad no se convierta en agresión. También nace en esta época la medicina deportiva, en donde conectan la actividad física con el estudio del cuerpo humano.

Por otro lado en Inglaterra, se exponen los beneficios corporales a través de la actividad física. El deporte se introduce en el ámbito estudiantil, clubes, federaciones deportivas, además de presentarse reglamentaciones para las actividades deportivas. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 35).

Juegos Olímpicos en la Modernidad

El primer intento de restablecer los Juegos Olímpicos Internacionalmente fue impulsado por Zappas¹, no teniendo éxito, para luego ser impulsado nuevamente por Pierre de Coubertin², cuando en 1894, en un congreso de educación física realizado en la Soborna, en París, fue decidido su restablecimiento y la primera sede: Atenas. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 38).

3.2.4. Siglo XX

Institucionalización, masificación y reglamentación del deporte

¹ Evangelos Zappas, fundador de los Juegos Olímpicos modernos conocidos como Juegos Olímpicos de Zappas, precedentes de los Juegos Olímpicos Internacionales.

² Sociólogo y educador creador de los Juegos Olímpicos internacionales.

Los deportes continúan organizándose institucionalmente de manera internacional. Luego se populariza y llega a todos los niveles sociales como un fenómeno cultural. Posteriormente se divide en deporte social, con fines recreativos al alcance de todos y deporte de rendimiento siendo profesional, élite o amateur. (HERNÁNDEZ, RECORDER, 2015, p. 39).

3.3. COMITES OLÍMPICOS

El Comité Olímpico Internacional (COI), es un organismo creado en junio de 1894 por Pierre de Coubertin en París con la intención de revivir los Juegos Olímpicos antiguos. Organismo encargado de coordinar, organizar, administrar y reglamentar a través de la Carta Olímpica¹ las actividades de los Juegos Olímpicos. Actualmente cuentan con 57 deportes olímpicos oficiales. (COI, 2019)

El Comité Olímpico Paraguayo (COP), fundado en agosto de 1970 en la ciudad de Luque, cuenta con un área aproximada a 135.000m². Paraguay, hasta la actualidad ha participado en 10 Juegos Olímpicos. Los deportes representados son atendidos por la sede del Comité Olímpico Paraguayo (COP) y la Secretaría Nacional de Deportes (SND). Entre las modalidades representadas nos encontramos con el atletismo, esgrima, fútbol, natación, remo, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro, vela y vóley. (COP, 2019)

El deporte y la actividad física han ido cambiando con el paso de los siglos, no obstante, su práctica, tal vez por ser algo consustancial con el ser humano, se realiza desde que el hombre habita en la Tierra. En la antigüedad con diversos enfoques como la agricultura, caza y pesca, la educación, lo religioso, así como también para entrenamientos preparatorios para las guerras. Ya en la Edad media el deporte sufre un eclipse y las clases sociales sufren una división también en la modalidad deportiva. En la Edad Moderna el deporte recobra vida, se desarrollan varios deportes nuevos, se establecen y asientan sus reglas introduciéndose en clubes, federaciones

¹ Documento que rige códigos que rigen en la organización, acción, operación y condiciones necesarias para la celebración de los Juegos Olímpicos

deportivas y Juegos Olímpicos. En el siglo XX el deporte se institucionaliza, se masifica y reglamenta, teniendo como resultado la creación del Comité Olímpico Internacional y sus derivaciones posteriores en distintos países.

3.3.1. Ley del Deporte en Paraguay

La Ley N°2874/2006 define al deporte como actividad física que desarrolla integralmente a las personas, en competición, espectáculo y recreación. En uno de sus artículos también menciona el derecho al deporte establecido en la Constitución Nacional Paraguaya. Los deportes pueden ser reconocidos como:

Deporte Educativo: Con la finalidad de desenvolver a los participantes evitando la competencia y selectividad.

Deporte de Participación: Tiene como finalidad la integración de sus participantes, promover la salud y la educación.

Deporte de Rendimiento: Regido por normas internacionales con finalidad competitiva. Puede ser practicado de forma profesional (remunerada), de modo no profesional (semiprofesional y amateur).

En el título I artículo 3 de la referida Ley está citado el deber del Estado de proveer entidades deportivas, para facilitar e incentivar el desarrollo de la práctica deportiva. Así también en los siguientes artículos mencionan la obligación de las instituciones de enseñanzas públicas y privadas de poseer instalaciones deportivas polivalentes, además deberán estar disponibles a disposición de la comunidad.

El capítulo II presenta a la Secretaria Nacional de Deportes y sus varias finalidades como: formular una Política Nacional de Deportes con planes, programas y proyectos, diseñar un sistema educacional de educación física y práctica deportiva desde pre escolar hasta en las universidades, promover la formación y capacitación de profesionales en el área, fomentar la constitución de entidades deportivas, entre otros.

En los siguientes capítulos también se encuentran normatizados los recursos, el secretario nacional de deportes y sus atribuciones, el Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, del Comité Olímpico Paraguayo, de la Disciplina Deportiva, del arbitraje, del Deporte de Rendimiento, de las Entidades Deportivas y de las Instalaciones Deportivas.

3.4. SALUD PÚBLICA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) comprende el concepto de salud como el bienestar físico, mental y social, integrados de forma complementaria estableciéndose como un derecho de todo individuo. (OMS, 2018). Debido a cambios epidemiológicos y nutricionales en la población en las cuatro últimas décadas, el número de Enfermedades Crónicas no Transmisibles han aumentado considerablemente. (OMS, 2018). En Paraguay con un 52,9%, las Enfermedades no Transmisibles (ENT) constituyen la principal causa de mortalidad (MSPBS, 2017). Conforme al resultado de la 1° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo realizada por El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social manifiestan que entre los causantes de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ENT), la inactividad física se posiciona en segundo lugar. Entre las cifras presentadas el 58% de la población presenta exceso de peso u obesidad, mientras que el 55,5% se encuentra con diabetes y/o hipertensión arterial. (MSPBS, 2014)

Figura 1 – Resultados de primera encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles.



Fuente: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
Disponble en: <http://portal.mspbs.gov.py>

En respuesta al problema de las ENT a nivel mundial, y al vertiginoso crecimiento de casos, la OMS en su 57° Asamblea Mundial de la Salud aprobó por resolución el documento “Estrategia Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Alimentación, Actividad Física y Salud”. Entre los puntos más resaltantes de la Asamblea se pueden mencionar los siguientes:

-Las enfermedades no transmisibles más destacadas están relacionadas con factores de tabaco, abuso de alcohol, mala alimentación y falta de actividad física.

-Fomentar la elaboración de políticas públicas que creen entornos equitativos para promoción de la salud terapéutica-preventiva en las familias y comunidades.

-Aumentar la actividad física de la población en cuanto a cantidad de horas e infraestructura, en colegios, entornos laborales, parques, espacios públicos de recreación. (MSPBS, 2015).

Reyes (2006) considera al deporte como el agente promotor del estilo de vida saludable, de la educación y organización de la comunidad. Sin embargo, a pesar de que se ha dado a conocer los beneficios que el deporte trae consigo, el número de ENT va en aumento. (OMS, 2018). Uno de los motivos del alto porcentaje de sedentarismo se da por factores ambientales como miedo a la violencia y delincuencia en espacios exteriores, tráfico denso, la falta de parques o proyectos de infraestructura deportiva sea por no encontrarse en una distancia razonable o por la constante indisponibilidad de estos, por la alta demanda o falta de manutención. (GONZÁLEZ, OSORIO, 2009) (OMS, 2018).

3.5. DESARROLLO

3.5.1. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REGIONAL

En respuesta a dicha problemática los municipios de Ciudad del Este, Hernandarias, Presidente Franco y Minga Guazú del departamento de Alto Paraná,

cuentan con instalaciones para la realización de actividades físicas, sin embargo, las mismas no atienden todas las modalidades deportivas realizadas en la región.

Las instalaciones en Ciudad Del Este como plazas, el Lago de la República, la Plaza Alejo García (ex aeropuerto), Parque Lineal, Polideportivo Municipal, Estadio 3 de Febrero y clubes privados, se encuentran localizados próximos al centro de la ciudad, motivo por el cual los barrios más distantes quedan con dificultad de acceso a estas instalaciones. Como consecuencia en la Avenida Perú del Km 7, la motovia proyectada paso a ser utilizada como pista de caminar y ciclovía, para luego después convertirse en Peatonal de manera definitiva. Otro factor importante que dificulta el uso de las instalaciones sería la inseguridad presente en los distintos recintos.

Se realizaron visitas a los lugares citados a continuación, y se observaron en cada una de ellas las siguientes características:

3.5.2. Infraestructura Pública de Ciudad del Este y Región

3.5.2.1. *Parque Alejo García (ex aeropuerto)*

Localizado en las calles General Bernardino Caballero y Constitución Nacional con 91.700 metros cuadrados el parque fue inaugurado el 03 de febrero del 2017, cuenta con las modalidades de fútbol de salón, fútbol suizo, patinaje artístico, skate, hándbol, ciclovía y camineros. El espacio dispone de 20 canchas, para el uso de las mismas se debe contar con una reserva previa realizada en la administración. Actualmente, todas las instalaciones se encuentran deterioradas debido a la falta de mantenimiento. Desde su inauguración las instalaciones no han pasado por ningún tipo de mantenimiento. (Figura 2). Las obras fueron llevadas a cabo, por la Municipalidad de Ciudad del Este.

Figura 2 – Fotografía aérea de canchas del Parque Alejo García.



Fuente: Andrés Martínez.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 3 – Fotografía aérea del Parque Alejo García.



Fuente: Andrés Martínez.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 4 – Canchas polideportivas deterioradas del Parque Alejo García.



Fuente: Andrés Martínez.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 5 – Fotografía aérea de canchas sintéticas y pista de skate.



Fuente: Andrés Martínez.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

3.5.2.2. *Lago de la República*

Fundada en 1957, situado próximo a las áreas residenciales en las calles Mariscal José Félix Estigarribia y Avenida del Lago, esta área posee 468.000m². Reinaugurado en el año 2014, el lugar cuenta actualmente posterior a la reforma con pista de caminar, gimnasio al aire libre ciclovía, las cuales se encuentran en buenas condiciones y son habitualmente utilizadas. (Figura 6 y 7).

Figura 6 – Ciclovía en el Lago de la República.



Fuente: Foto de la autora.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

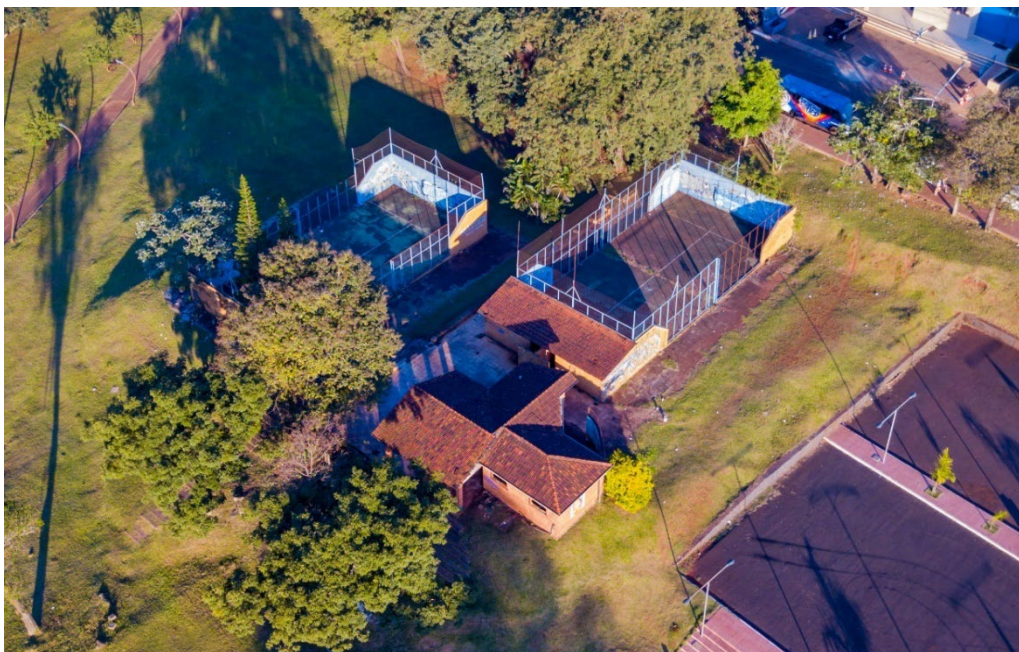
Figura 6 – Gimnasio al aire libre en el Lago de la República.



Fuente: Foto de la autora.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Por otro lado, tanto el remo como las canchas de padel cuentan con una infraestructura muy precaria, motivo por el cual la práctica de ambas modalidades es muy limitada, en el caso del padel las instalaciones se encuentran en desuso. (Figura 8). Las reformas fueron llevadas a cabo por la Municipalidad de Ciudad del Este.

Figura 8 – Fotografía aérea de canchas de padel deterioradas en el Lago de la República.



Fuente: Andrés Martínez.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 9 – Cancha de padel deteriorada y clausurada en el Lago de la República.



Fuente: Andrés Martínez.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 10 – Botes de escuela de remo en el Lago de la República.



Fuente: Foto de la autora.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 7 – Espacio físico donde guardan botes en el Lago de la República.



Fuente: Foto de la autora.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 8 – Cartel Informativo de Escuela de Remo.



Fuente: Foto de la autora.

Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

3.5.2.3. Polideportivos Municipales

El Polideportivo Municipal de Ciudad del Este Don Carlos Barreto Sarubbi, inaugurado el 02 de febrero de 2019, se encuentra ubicado sobre la calle Patricio Colman con un área de 2.200m². El espacio cuenta con una cancha y atiende los deportes de fútbol de salón, hándbol y vóley. Cuenta también con baños y vestuarios sexados. Para la utilización del recinto, se debe realizar una reserva previa. La obra estuvo a cargo de la Gobernación del Alto Paraná.

Figura 9 – Exterior del Polideportivo Don Carlos Barreto Sarubbi.



Fuente: Foto de la autora.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

Figura 10 – Cancha polideportiva Don Carlos Barreto Sarubbi.



Fuente: Foto de la autora.
Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

El Polideportivo Estrella del Este de Presidente Franco inaugurado en el 2012, luego clausurado debido a que la estructura estaba comprometida. Fue habilitado nuevamente varios meses después con las respectivas refacciones de seguridad, utilizado hasta la actualidad. Atiende los deportes de fútbol de salón, hándbol, básquet y vóley. Actualmente su exterior se encuentra en obras, realizarán camineros, ciclovías y gimnasio al aire libre. La reforma estuvo a cargo de la Itaipu Binacional.

Figura 11 – Cancha polideportiva Estrella del Este Presidente Franco.



Fuente: Hoy Paraguay.

Disponible en: <https://www.hoy.com.py/deportes>.

Acceso: Junio, 2019.

3.5.2.4. *Parque Lineal*

Localizado en el barrio residencial Área 1, a metros del Lago de la República sobre la Avenida los yerbales. El proyecto contempla un área de 478.000m² que serían intervenidos de forma lineal uniendo tres parques: el Parque Manuel Ortiz Guerrero, Parque José Asunción Flores y el Parque Salto del Guairá (ver Figura 16). Tendría pistas de caminar, ciclismo y trote con una longitud de 3.500 metros lineales. También contaría con un cercado perimetral en todo el parque, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus usuarios. (ver Figura

17) El Parque Lineal aún no ha sido inaugurado y se encuentra en la etapa final de obras. Su ejecución estuvo a cargo de la Itaipu Binacional.

Figura 12 – Extensión completa del Parque Lineal que abarca tres parques.

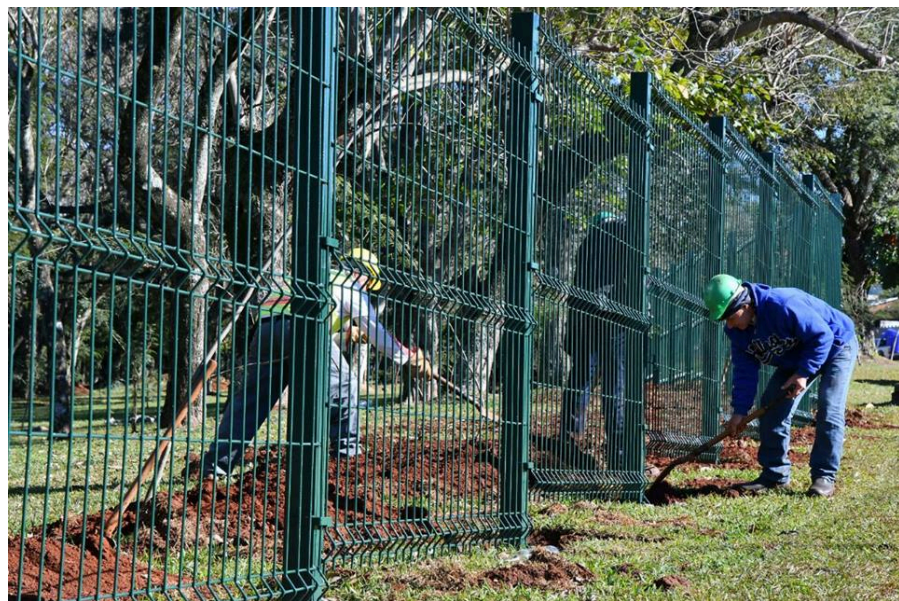


Fuente: Facebook Itaipu Binacional Paraguay

Disponible en: <https://www.facebook.com/itaipuparaguay/posts/1403981839693308/>

Acceso: Junio, 2019

Figura 13 – Cercado perimetral del Parque Lineal.



Fuente: Facebook Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: <https://www.facebook.com/itaipuparaguay/posts/1403981839693308/>

Acceso: Junio, 2019.

Figura 14 – Fotografía aérea de los componentes del Parque Lineal.

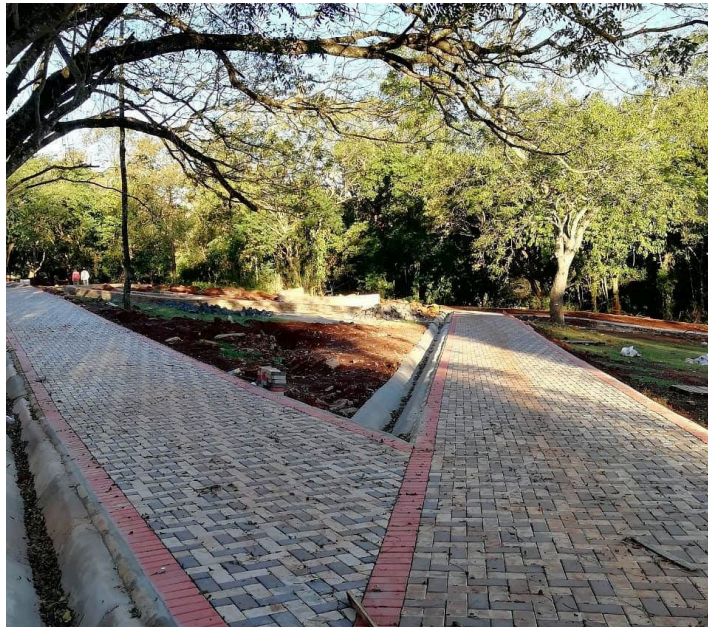


Fuente: Facebook Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: <https://www.facebook.com/itaipuparaguay/posts/1403981839693308/>

Acceso: Junio, 2019.

Figura 15 – Camineros del Parque Lineal en paver..



Fuente: Facebook Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: <https://www.facebook.com/itaipuparaguay/posts/1403981839693308/>

Acceso: Junio, 2019.

Figura 16 – Interior del Parque Lineal, pista de corrida, ciclo vía y puente.



Fuente: Facebook Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: <https://www.facebook.com/itaipuparaguay/posts/1403981839693308/>

Acceso: Junio, 2019.

Figura 17 – Área de esparcimiento y estancia en el Parque Lineal.



Fuente: Facebook Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: <https://www.facebook.com/itaipuparaguay/posts/1403981839693308/>

Acceso: Junio, 2019.

3.5.2.5. *Avenida República del Perú*

Situada en el Km 7, la avenida conecta las ciudades de Hernandarias y Ciudad del Este. Con una longitud de casi 7 kilómetros y tres tramos que totalizan 6 carriles, fue inaugurada en abril del 2018. Inicialmente la avenida contaba con carriles para automóviles y una motovia localizada en la parte central de la avenida, la misma desde antes de la inauguración ya era utilizada por peatones y ciclistas, para posteriormente convertirse en una vía peatonal (ver Figura 24).

Aunque en sus inicios esta vía no fue proyectada con una finalidad recreativa ni deportiva, actualmente es la única infraestructura que atiende estas necesidades y que no está localizada próxima al centro de la ciudad.

Figura 18 – Avenida República del Perú y en intersección el Río Acaray.



Fuente: Noticias Amigo Camionero.

Disponible en: www.amigocamionero.com.py.

Acceso: Junio, 2019.

Figura 19 – Cuatro carriles vehiculares y dos carriles centrales peatonales en la Avenida República del Perú.



Fuente: Ministerio de Obras Públicas del Paraguay.

Disponible en: <https://www.mopc.gov.py>

Acceso: Junio, 2019.

Figura 20 – Carril central peatonal utilizados por ciclistas y peatones.



Fuente: Ministerio de Obras Públicas del Paraguay.

Disponible en: <https://www.mopc.gov.py>

Acceso: Junio, 2019.

3.5.2.6. Costanera de Hernandarias

Ubicada en la Ciudad de Hernandarias, sobre la Supercarretera con un área de 470.000m². La primera etapa inaugurada en el 2015, con ciclovías, camineros, dos canchas de fútbol de campo y gimnasio al aire libre y el Polideportivo Tacuru Pucu. El recinto cuenta con una caseta de guardias la cual solicita documento de identidad de cada ingresante. El horario de funcionamiento es de 09.00 a 21.00 hs. Para utilización de las instalaciones se requiere una reserva previa sin ningún costo. Su ejecución estuvo a Cargo de la Itaipu Binacional.

Figura 21 – Proyecto Costanera Hernandarias 1° Etapa.



Fuente: Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: www.Itaipu.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 22 – Caminero y ciclovía Costanera Hernandarias.



Fuente: Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: www.Itaipu.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

3.5.3. Infraestructura Privada de Ciudad del Este

Además de las instalaciones públicas, nos encontramos con las privadas, que si bien poseen más diversidad de deportes, no todas cuentan con el mantenimiento necesario para su utilización.

En otros casos existen instalaciones que atienden a un deporte en específico, como es el caso de la natación, con dos institutos con piscinas no reglamentarias. No obstante, el valor mensual es muy alto correspondiendo a casi el 17% del sueldo mínimo en el país.

3.5.3.1. Club Social Área 1

El club privado localizado en el barrio residencial del Área 1 entre las calles Avenida Itaipu Oeste y Jacarandá con unos 50.000m², ofrece las siguientes modalidades deportivas: natación, básquet, hándbol, vóley, rugby, tenis, padel, gimnasio, fútbol de salón, futbol de campo y camineros. Tanto las modalidades como demás instalaciones del club son ofrecidas exclusivamente a los socios.

Para asociarse se debe abonar una suma correspondiente a dos salarios mínimos y pasar por una evaluación médica previa.

Figura 23 – Fotografía aérea de las instalaciones del Club Social Área 1.



Fuente: Andrés Martínez.

Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

3.5.3.2. *Club Social Área 4*

Localizado en el barrio residencial del Área 4 en las calles Avenida los Comuneros y Avenida Antequera, con 53.000m² cuenta con infraestructura para los siguientes deportes: natación, hándbol, fútbol de campo, básquet, tenis, atletismo, vóley, fútbol de salón, caminero. Si bien el Club del Área 4 es privado, el acceso no es exclusivo para socios, como en el caso del Club Área 1. Es el recinto más completo en cuanto a infraestructura deportiva, sin embargo, las mismas se encuentran en un estado total de deterioro con mantenimientos prácticamente nulas. Todas las modalidades tienen un costo mensual al igual que en un instituto privado.

Figura 24 – Fotografía aérea con las instalaciones deterioradas y en desuso del Club Social Área 4.



Fuente: Andrés Martínez.

Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

3.5.3.3. *Sindicato de Trabajadores de la Empresa Itaipu Binacional*

Constituido el 10 de octubre de 1989, se localiza en el barrio Área 1 sobre la calle las orquídeas. Con 17.000m² atiende de forma privada para uso exclusivo de socios del club los deportes de: fútbol de campo, rugby.

Figura 25 – Fotografía de cancha de futbol de campo del Steibi.



Fuente: Sindicato de Trabajadores de la Itaipu Binacional Paraguay.

Disponible en: www.steibi.org.py

Acceso: Junio, 2019.

3.5.3.4. *Estadio Antonio Aranda Club Atlético 3 de Febrero*

Localizado próximo al Parque Alejo García y al Lago de la República, en las calles General Bernardino Caballero y Cañadón Chaqueño. Fue inaugurado el 20 de noviembre de 1970. El espacio cuenta con 34.300m² con una capacidad para 28.000 espectadores. En el recinto se practican actividades de fútbol de campo y patinaje artístico. Actualmente, el recinto pasa por un proceso de reforma.

Figura 26 – Exterior del estadio Antonio Aranda.



Fuente: Hoy Paraguay.

Disponible en: <https://www.hoy.com.py/deportes>.

Acceso: Junio, 2019.

Figura 27 – Interior reacondicionado del estadio Antonio Aranda.



Fuente: Hoy Paraguay.

Disponible en: <https://www.hoy.com.py/deportes>.

Acceso: Junio, 2019.

3.6. ANÁLISIS DE REFERENCIAS

Las referencias de proyecto son un componente esencial de cualquier inicio exitoso de proyecto, indispensable para poder utilizarlo como punto de comparación e inspiración en cuanto a diseño y funcionalidad.

3.6.1. Unidad Deportiva Atanasio Girardot

Figura 28 – Fotografía aérea la Unidad Deportiva Anastasio Girardot.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponible en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Complejo urbanístico de 324.529m², situado en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia fue inaugurado en marzo de 1953. Se encuentra localizado en una zona residencial entre las Avenidas 70, que va de sur a norte y la Avenida Colombia Sede de los Juegos Suramericanos en 2010, que actualmente cuenta con modalidades deportivas diversas, en donde se destacan:

1. Estadio Anastasio Girardot
2. Cancha Marte 1 (Fútbol de césped sintético)
3. Cancha Marte 2
4. Coliseo de Baloncesto (Ivan de Bedout)

5. Coliseo de Combate (Guillermo Gaviria Correa)
6. Coliseo de Voleibol (Yesid Santos)
7. Coliseo de Gimnasia (Jorge Hugo Giraldo)
8. Coliseo de Balón de Mano (Jorge Valderrama)
9. Estadio de Atletismo (Alfonso Galvis Duque)
10. Coliseo de Tenis de Mesa (Rodrigo Perez Castro)
11. Parque Del Agua
12. Ajedrez
13. Diamante de Béisbol (Luis Alfonso Villegas)
14. Complejo Tenístico (Carlos J. Echavarría)
15. Torre Siata (Sistema de Alerta Temprana de Medellín)
16. Complejo Acuático y Piscina Olímpica (César Zapata)
17. Patinodromo (Guillermo León Botero Naranjo)
18. Diamante de Sóftbol (Oswaldo Osorio Rodriguez)
19. Velodromo (Martin Emilio Cochise Rodriguez)
20. Sede Administrativa INDER Medellín.
21. Villa Deportiva Olímpica (Antonio Roldan Betancur)
22. Plaza Suramericana
23. Indeportes Antioquia
24. Skate Park
25. Futbol de Salón

Figura 29 – Ilustración de dependencias de la Unidad Deportivo Atanasio Girardot.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponble en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Figura 30 – Instalaciones acuáticas de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot.



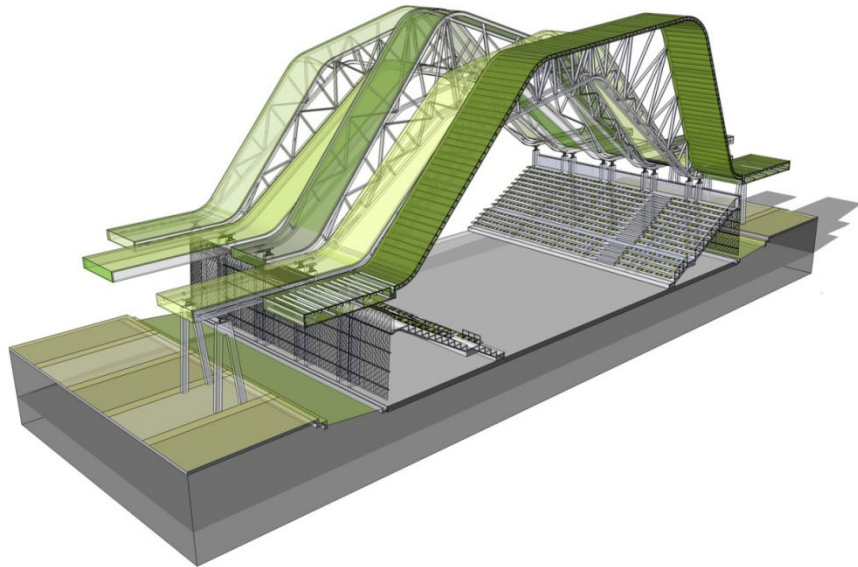
Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.

Disponible en: www.inder.gov.co

Acceso: Junio, 2019.

Los 4 Coliseos fueron proyectados en el 2009, para los Juegos Suramericanos del 2010. Consiste en grandes estructuras metálicas modulares como una especie de pergolado apoyadas sobre estructuras de hormigón que van colocadas a cada 5 metros. (ver Figura 35).

Figura 31– Estructura metálica de la cobertura de los coliseos de la Unidad Deportiva



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponible en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Figura 32 – Coliseo de gimnasia artística y rítmica con cobertura de estructura metálica.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponble en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Figura 33 – Mamposterías interiores y exteriores de los coliseos combinados con materiales translúcidos el ingreso de la luz natural al interior del predio.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponble en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Figura 34 – Pista de atletismo olímpica de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponble en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Figura 35 – Coliseo de gimnasia artística.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponble en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Figura 36 – Coliseo de artes marciales y lucha de la Unidad Deportiva.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponibile en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

Figura 37 – Pista de skate de la Unidad Deportiva.



Fuente: Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.
Disponibile en: www.inder.gov.co
Acceso: Junio, 2019.

3.6.2. Centro Deportivo Queen's Centre.

Figura 38 – Fachada Centro Deportivo Queen's Centre.



Fuente: Plataforma Arquitectura.

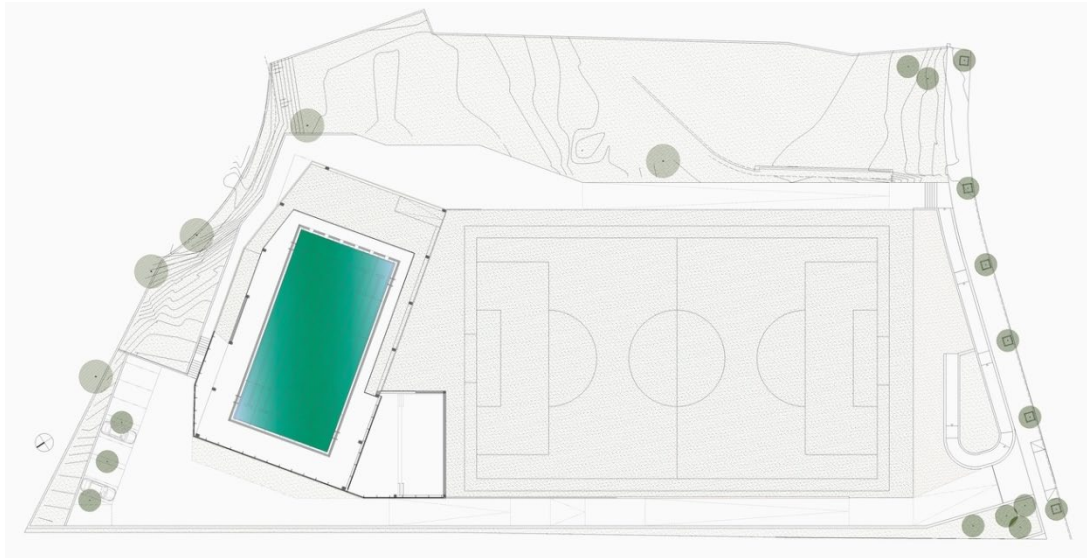
Disponible en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/>

Acceso: Junio, 2019

Situado en las Islas Baleares, en la ciudad de Palma, España, se ubica en el bosque Bellver, el mismo fue inaugurado en el 2018 y cuenta con un total de 1.710m²; atiende a los deportes como natación para niños, embarazadas y adultos, también pilates, corrección postural (RPG), Aquafit, entrenamientos funcionales en grupos, futbol y triatlón. (QUEEN'S CENTRE, 2018).

Una de las características principales del edificio ha sido su integración con el entorno, su adaptación a las curvas de nivel y el uso de materiales naturales. Las fachadas van revestidas de listones de madera, que se sitúa como elemento unificador en todos los espacios. La cancha de futbol se encuentra más próxima a la calle, mientras que las demás instalaciones en la parte más baja del terreno. El acceso al edificio se encuentra en la parte lateral a través de una rampa que desciende. Una de las fachadas con un gran ventanal de vidrio crea una continuidad visual y espacial que conecta la piscina con el entorno. Todos los espacios tienen como nexo los vestuarios, la sala multifuncional va comunicada con el espacio de la piscina. (PLATAFORMA ARQUITECTURA, 2019)

Figura 39 – Planta Del Centro Deportivo Queen's Centre.



Fuente: Plataforma Arquitectura.
Disponibile en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/>
Acceso: Junio, 2019

Figura 40 – Corte del Centro Deportivo Queen's Centre.



Fuente: Plataforma Arquitectura.
Disponibile en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/>
Acceso: Junio, 2019

Figura 41 – Vista panorámica de instalaciones de la piscina, cerramientos vidriados y estructura metálica con cieloraso de madera.



Fuente: Plataforma Arquitectura.
Disponibile en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/>
Acceso: Junio, 2019

Figura 42 – Piscina olímpica del Centro Deportivo con cerramientos vidriados que dan una continuidad visual al exterior conectándola con la naturaleza.



Fuente: Plataforma Arquitectura.
Disponibile en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/>
Acceso: Junio, 2019

Figura 43 – Cancha de fútbol con cercado perimetral de listones de madera y conexión a desnivel con la piscina del Centro Deportivo Queen's Centre.



Fuente: Plataforma Arquitectura.
Disponibile en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/>
Acceso: Junio, 2019

Figura 44 – Acceso al Centro Deportivo a través de una rampa localizada en la parte lateral.



Fuente: Plataforma Arquitectura.
Disponibile en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/>
Acceso: Junio, 2019

3.6.3. Secretaria Nacional de Deportes (SND)

Localizado en la ciudad de Asunción, Paraguay, en las calles Avenida Eusebio Ayala y R.I 6 Boquerón, la Institución se inició con la intención de fomentar la actividad física y el deporte, a través de programas dentro de la Política Nacional de Deportes para el desarrollo integral de las personas. La SND paso por varias reformas realizadas en las instalaciones a partir del año 2014 en cinco etapas, en donde en la primera remodelaron equipamientos ya existentes, en la segunda construyeron canchas para mini deportes destinados a niños y jóvenes, la tercera en la construcción de canchas de hormigón armado y plazoleta, la cuarta comprende la construcción de canchas de padel reglamentarias y la quinta en la reforma y ampliación del polideportivo, re inaugurado en agosto del 2018. Actualmente, cuentan con programas en la Dirección Nacional de Deportes divididos en: alto rendimiento, participativo, escuela deportiva, educacional, ciencias del deporte, deporte indígena y centro acuático nacional. (SND, 2019).

Figura 45 – Vista Aérea de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponible en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 46 – Pista de Atletismo (SND).



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 47 – Piscina Olímpica de Centro Acuático Nacional (SND).



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 48 – Cancha de vóley de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 49 – Cancha exterior de fútbol de salón de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 50 – Canchas de padel de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 51 – Mini canchas de handball y fútbol de salón para niños.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 52 – Canchas de fútbol de pasto sintético.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 53– Cuadrilátero de boxeo de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 54 – Área de Halterofilia de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

Acceso: Junio, 2019.

Figura 55 – Área de gimnasia artística y rítmica de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.

Disponibile en: www.snd.gov.py

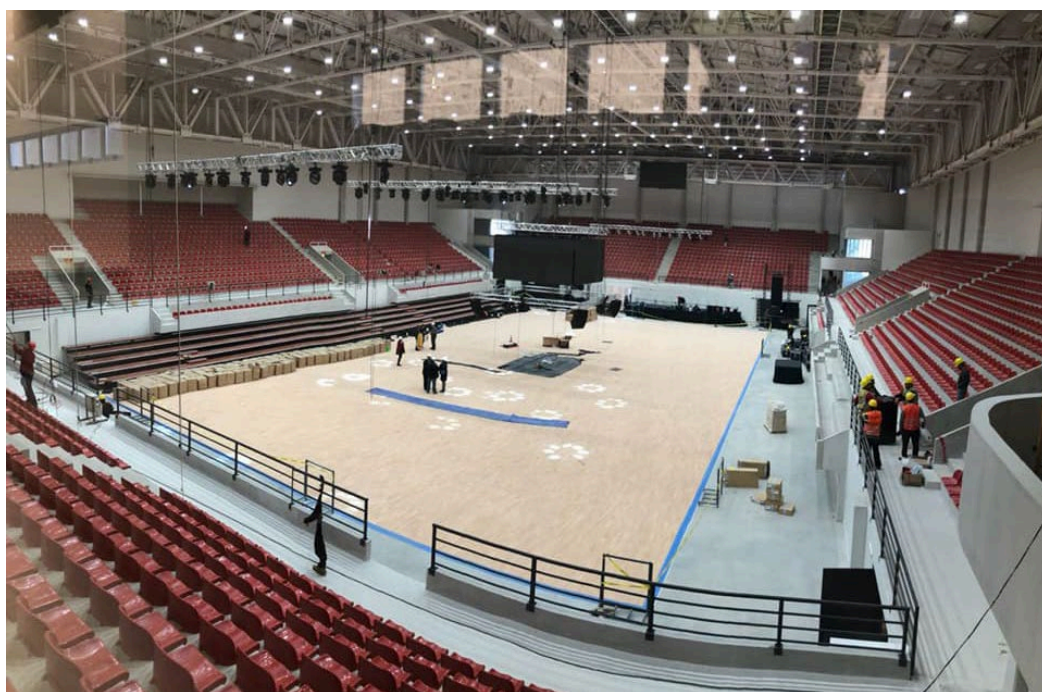
Acceso: Junio, 2019.

Figura 56 – Gimnasios al aire libre de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.
Disponibile en: www.snd.gov.py
Acceso: Junio, 2019.

Figura 57 – Complejo Polideportivo de la SND.



Fuente: Secretaria Nacional de Deporte Paraguay.
Disponibile en: www.snd.gov.py
Acceso: Junio, 2019.

3.7. SÍNTESIS TEÓRICO CONCEPTUAL

Teniendo como base el referencial teórico, pudimos ver como el hábito de realización de actividades físicas afecta directamente a las personas en su salud y forma de vida, esto lo pudimos percibir a lo largo de la historia del deporte desde la antigüedad hasta la actualidad.

La falta de adopción de hábitos saludables y la práctica de actividades físicas desde edades tempranas, resulta ser el principal causante de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ENT), considerada la principal causa de muerte en América. Así también, el sedentarismo tiene un causante principal denominado factores ambientales y urbanos como la falta de parques o proyectos de infraestructura deportiva, miedo a la violencia y delincuencia en espacios exteriores, tráfico denso, entre otros. Además, en el caso de Paraguay, específicamente Ciudad del Este, podríamos mencionar otros factores que dificultan la práctica de actividades físicas como la falta de infraestructura de transportes públicos y el mantenimiento casi nulo de las instalaciones deportivas públicas ya existentes.

Teniendo en cuenta el contexto histórico y, la situación actual de las instalaciones deportivas en Ciudad del Este, será definida una propuesta de Ante Proyecto arquitectónico de un Complejo Deportivo Regional que sea propicio para el desarrollo de diversas modalidades de actividad física.

3.8. METODOLOGIA

En el marco de esta investigación, se fundamenta el contenido teórico y se establece la base metodológica a través de la revisión de diversas fuentes bibliográficas, abarcando a su vez la exploración de casos con una problemática similar incluyendo un análisis de las propuestas y los resultados obtenidos con las mismas.

3.8.1. LEVANTAMIENTOS BIBLIOGRAFICOS

La investigación bibliográfica resulta de gran importancia en todas las etapas del desarrollo del trabajo, ya que esto posibilita la comprensión del problema a través de diversos conceptos claves, que a su vez auxiliaran a la propuesta de solución y el contenido en general (Hernández, 2003)

Del mismo modo, este exhaustivo análisis bibliográfico desempeñará un papel fundamental en la mejora y enriquecimiento del marco teórico. Al extender su alcance, se abrirán nuevas perspectivas para abordar la problemática planteada, y, en última instancia, nos brindará una importante orientación sobre la viabilidad de la propuesta. Se podría decir que, respaldada por la estructura teórica obtenida, la aplicabilidad de la propuesta puede adquirir un carácter aún más prometedor.

3.8.2. ESTUDIOS DE CAMPO

Los estudios de campo nos permiten recopilar información orientada a la problemática tratada a través de técnicas como el estudio de casos y las encuestas que son herramientas importantes para identificar relaciones entre nuestra propuesta y el problema abordado.

3.8.3. ENCUESTAS

La técnica de encuesta emerge como un recurso invaluable para obtener perspectivas y opiniones fundamentales sobre el diseño y la funcionalidad de los espacios propuestos. Esta herramienta permite recoger datos directos de usuarios, propietarios y otros actores clave, brindando una visión integral y detallada de cómo las edificaciones interactúan con su entorno y cómo satisfacen las necesidades humanas. (Hernández, 2003)

Las encuestas en arquitectura representan un enfoque metodológico fundamental para la retroalimentación de los usuarios y la evaluación de la eficacia del diseño. Pudiendo ser también orientada a la identificación de necesidades previas a la materialización de las obras. Estas encuestas se estructuran con preguntas que permiten a los participantes expresar sus percepciones y necesidades.

3.8.4. ESTUDIOS DE CASOS

Dentro del campo de la arquitectura, los estudios de casos pueden ser considerados como una herramienta esencial para desentrañar la complejidad y el contexto de proyectos. Estos estudios ofrecen un enfoque preciso y detallado que permite analizar la interacción entre diseño, función y entorno. (Hernández, 2003)

Por lo que podría decirse, que esta técnica puede ser un enfoque de investigación idóneo para investigar la génesis, los desafíos y los logros de proyectos arquitectónicos específicos. Fundamentando a través de ellos las decisiones de diseño, la relación con el entorno y el impacto en la comunidad. Esto es realizado a través del análisis de planos, fotografías e impacto en el entorno social. (HERNÁNDEZ, MENZOZA, 2018, p. 305)

3.9. PROPUESTA PROYECTUAL PREVIA

En la propuesta integral del Proyecto Ejecutivo se tiene como intención que el complejo deportivo atienda a deportes como: natación, atletismo, bádminton, halterofilia, fútbol en sus diferentes modalidades, hándbol, vóley, hockey, patinaje artístico, rugby, ciclismo, tenis de mesa, judo, gimnasia artística y rítmica, boxeo, taekwondo, tenis, padel, entre otros. (ver Cuadro 1). Y, como propuesta de Ante Proyecto se tiene como objetivo desarrollar el área administrativo, estructural, y en lo deportivo, infraestructura para los deporte de fútbol de campo,, hockey, rugby, atletismo, natación, fútbol suizo, hockey seven, ciclismo, padel y tenis.

Cuadro 1 – Programa de Necesidades del proyecto Complejo Deportivo Regional.

Sector	Ambiente	Cantidad	Área Individual
			mínima (m2)
ADMINISTRATIVO	Dirección General	1	12
	Asesoría Jurídica	1	12
	Administración	1	16
	Finanzas	1	12
	Desarrollo y Capacitación de profesionales	2	25
	Dirección de Deportes	4	12
	Dirección de Infraestructura y Mantenimiento	1	15
	Secretaría General	1	25
ESTRUCTURAL	Sala Multiuso y de reuniones	1	35
	Sanitarios Masculinos	3	12
	Sanitarios Femeninos	3	12
	Vestuarios Masculinos	3	16
	Vestuarios Femeninos	3	21
	Seguridad	2	5
	Servicios Médicos	1	36
	Residuos	1	20
DEPORTIVO	Estacionamiento	2	Ver Legisl.
	Futbol de Campo/Hoque/Rugby	1	7.140
	Atletismo	1	7.934
	Natación (Piscina Olímpica)	1	1.050
	Patinaje Artístico	2	800
	Futbol Suizo/Hockey Seven	2	684
	Ciclismo	1	Av. Rep. Perú
	Poliesportivo	4	420
	Padel	2	200
	Tenis	2	669
	Bloque 1 Gimnasio multi funcionfuncional	1	550
Bloque 2 Tenis de Mesa/ Badminton/ Gimnasia Artística y Rítmica	1	2200	

Fuente: Tabla de la autora.

Ciudad del Este, Paraguay, junio 2019.

En el desenvolvimiento del trabajo, se tendrá como base los levantamientos bibliográficos y las visitas a campo, en donde esta última, nos permiten captar informaciones y conocimientos propios de los lugares, resultando así en una propuesta proyectual.

Como primera etapa, se prevé la selección del terreno de intervención localizado próximo al terminal de ómnibus urbano, a la Avenida Perú, que conecta Ciudad del Este con la Ciudad de Hernandarias y a la Ruta Internacional N° 7 que une a Ciudad del Este con Minga Guazú

En la segunda etapa se tiene planificado una visita técnica a la Secretaria Nacional de Deportes de Paraguay, localizado en la ciudad de Asunción, donde se recabaría información de las instalaciones y del sistema de funcionamiento en sí de la Institución.

Ya en la tercera etapa, se visitaría la Municipalidad de Ciudad del Este para la obtención de Ordenanzas Municipales competentes a la propuesta de proyecto. Así también en esta etapa, se procedería a la investigación medidas olímpicas reglamentarias de cada espacio deportivo para el desarrollo de los mismos.

Siguiendo cuarta etapa, ya con las Ordenanzas Municipales, medidas reglamentarias de espacios deportivos y Ley del Deporte 2874/2006 en Paraguay, se procedería a rever el programa de necesidades, al estudio y elaboración del Ante Proyecto arquitectónico e implantación del mismo.

4 CRONOGRAMA/ TCCII - 2024.

Cuadro 2 – Cronograma de actividades TCC II.

ETAPA/MES	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
VISITA A CAMPO	x	x			
LEVANTAMIENTO DE DATOS	x	x			
PROYECTO		x	x	x	
BANCA FINAL					x

Fuente: Tabla de la autora.

Ciudad del Este, Paraguay, junio 2024.

5 CONSIDERACIONES FINALES

Cuando se inició el trabajo investigativo se constató que la falta de instalaciones deportivas era a nivel regional, y que ello traía consigo diversos problemas a las personas en su calidad de vida y salud. Por eso, se considero importante el estudio del Complejo Deportivo con énfasis en actividades físicas educacionales, participativas y de rendimiento.

La importancia de la adopción de hábitos saludables y práctica de actividades físicas debe darse desde edades tempranas para un bienestar físico, mental y social, evitando así el riesgo de padecer Enfermedades Crónicas no transmisibles como es el caso de la obesidad, que podría desencadenar en otras enfermedades, también la depresión, accidentes cardiovasculares, entre otros. La actividad física funciona además como regulador hormonal, refuerzo inmunológico, prevención de estrés y depresión, siendo así el principal promotor de la salud física y mental.

Como respuesta, el trabajo tuvo como objetivo general la resolución de escasez de instalaciones deportivas, mediante una propuesta de Ante Proyecto, el cual posibilite la disminución y prevención del alto porcentaje de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ENT). El objetivo general consiguió verificar que un método efectivo de disminución y prevención es la promoción de actividades físicas según la Organización Mundial de la Salud. También así mediante análisis de instalaciones deportivas pre existentes se corrobora que las mismas son escasas, o bien no cuentan con el mantenimiento necesario para su utilización. Por otro lado, se abordó los fenómenos sociales y urbanos constantes en la ciudad, como la falta de instalaciones, miedo a violencia en espacios externos, entre otros, que tienen como consecuencia, la falta de actividad física y sedentarismo.

6 BIBLIOGRAFÍA

6.1. REFERENCIAS

CARTER-THUILLIER, B., LÓPEZ, V., GALLARDO, F. **Relación entre salud y deporte escolar desde una perspectiva intercultural, un estudio multicaso.** Bogotá, 2018. Disponible en: <<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/62313>>. Acceso en: abril, 2019.

COI. Organismo Internacional. **The international Olympic Committee.** Disponible en: <<https://www.olympic.org/the-ioc>>. Acceso en: junio, 2019.

CONADE. Organismo Gubernamental. **La Promoción del deporte y el deporte para todos.** México, 2011. Disponible en: <https://www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/ESDM/Informes_Sectoriales/1_Edu_Fisica_Deporte_universitario.pdf>. Acceso en: junio, 2019.

COP. Organismo Nacional. **Sobre Nosotros.** 2015. Disponible en: <<http://www.cop.org.py/about-us/>>. Acceso en: junio, 2019.

DE LEÓN, Alicia, NÚÑEZ, Juan Bernardo, BONILLA, Alicia. **La promoción de estilos de vida saludable aprovechando espacios públicos.** 2017. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74592017000300201>. Acceso en: mayo, 2019.

ELIAS, N., DUNNING, E. **Deporte y ocio en el proceso de la civilización.** 1992. Disponible en: <https://monoskop.org/images/9/93/Elias_Norbert_Dunning_Eric_Deporte_y_ocio_en_el_proceso_de_la_civilización_1992.pdf>. Acceso en: abril, 2019.

FDMV. Organismo Gubernamental. **Plan estratégico del Deporte de Valencia.** 2010. Disponible en: <http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2015/04/revision_PEDV_2015.pdf>. Acceso en: junio, 2019.

GARRARD, Stephen. **Encyclopedia of Bioethics**. 2009. Disponible en: <https://books.google.com.py/books/about/Encyclopedia_of_Bioethics.html?id=LIBqAAAAMAAJ&redir_esc=y>. Acceso en: mayo, 2019.

GONCALVES, M., SILVA, L., OLIVEIRA, J., VIEIRA, P. **La humanización de la actividad física en un programa gubernamental: una mirada necesaria**. 2018. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1414-32832018005008102&lng=pt&nrm=iso&tlng=es>. Acceso en: mayo, 2019.

GONZÁLEZ, A., OSORIO, I. **Infraestructura deportivo-recreativa en instituciones de educación superior públicas y privadas del Municipio de Pereira según el artículo 19 de la Ley 181, 2009**. Colombia, 2009. Disponible en: <<http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/1360/790068G643.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>. Acceso en: junio, 2019.

HERNÁNDEZ, D., RECORDER, G. **Historia de La actividad física y el deporte**. México, 2015. Disponible en: <<http://ened.conade.gob.mx/Documentos/Manuales/HISTORIA%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20FÍSICA%20Y%20EL%20DEPORTE.pdf>>. Acceso en: mayo, 2019.

INDER, Gobierno Nacional. **Cuerpo en Movimiento**. Colombia, 2018. Disponible en: <<https://www.inder.gov.co/es/search/node?keys=atanasio+girardot>>. Acceso: mayo, 2019.

MCDE: **Información Nacional** . Municipalidad de Ciudad del Este. [n.d] Disponible en: <<http://www.mcde.gov.py>>. Acceso: mayo, 2019.

MOSCOSO, D., MOYANO, E. **Deporte, salud y calidad de vida**. Barcelona, 2009. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/327235311_Resena_Deporte_salud_y_calidad_de_vida_David_Moscoso_y_Eduardo_Moyano_coords_Lourdes_Biedma_Rocio_Fernandez-Ballesteros_Maria_Martin_Carlos_Ramos_Luis_Rodriguez-Morcillo_y_Rafael_Serrano_2009_Barcelon>. Acceso en: abril, 2019.

MSPBS. Gobierno Nacional. **Análisis de la situación de las enfermedades crónicas no transmisibles.** 2017. Disponible en: <<http://portal.mspbs.gov.py/dvent/wp-content/uploads/2016/06/Analisis-de-la-Situacion-de-ENT-2015.pdf>>. Acceso en: abril, 2019.

MSPBS. Gobierno Nacional. **Boletín de vigilancia N°2 Enfermedades no Transmisibles y Factores de Riesgo.** 2017. Disponible en: <<http://portal.mspbs.gov.py/dvent/boletin-vigilancia-n2-enfermedades-no-transmisibles-factores-riesgo/>>. Acceso en: abril, 2019.

MSPBS. Gobierno Nacional. **Manual de Actividad Física.** 2011. Disponible en: <<http://portal.mspbs.gov.py/dvent/boletin-vigilancia-n2-enfermedades-no-transmisibles-factores-riesgo/>>. Acceso en: abril, 2019.

MSPBS. **Paraguay se enfoca hacia la prevención del sobrepeso y la obesidad.** 2014. Disponible en: <https://www.paho.org/par/index.php?option=com_content&view=article&id=1222:paraguay-se-enfoca-hacia-la-prevencion-del-sobrepeso-y-la-obesidad&Itemid=214>. Acceso en: mayo, 2019.

OMS. **Informe sobre la salud en el mundo 2018:** beneficios de la actividad física y riesgos de un nivel insuficiente de actividad física. Ginebra, Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <<https://www.who.int/whr/previous/es/>>. Acceso en: abril, 2019.

OMS. **Informe sobre la salud en el mundo 2018:** niveles de actividad física insuficiente. Ginebra, Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA71/A71_28-sp.pdf>. Acceso en: abril, 2019.

OPS. Organización Internacional. **Prevención de las enfermedades crónicas:** Validando su plan de acción y prevención. 2013. Disponible en: <https://www.paho.org/par/index.php?option=com_content&view=article&id=1013:pr>

evencion-enfermedades-cronicas-validando-plan-accion-prevencion&Itemid=258>.

Acceso en: mayo, 2019.

Paraguay. Ley 2874/2006. **Del Deporte**. Asunción, 2006. Disponible en: <http://www.snd.gov.py/application/files/2214/5337/7127/Ley_del_Deporte_2874-06.pdf>. Acceso en: mayo, 2019.

PERALTA, E., VEGA, J., MERCADO, A., CRISTALDO, D., CARDOZO, P. **Estilo de vida sedentário en adolescente de colegios públicos y privados de ciudad de Presidente Franco**. 2013. Disponible en: <http://ns2.une.edu.py:7004/repositorio/bitstream/handle/123456789/268/15_Riveros_Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Acceso en: mayo, 2019.

REYES, M. **Política deportiva: factores reales del sistema deportivo**. Perú, 2006. Disponible en: <<http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v12n12/a06v12n12.pdf>>. Acceso en: junio, 2019.

SENAVITAT, Gobierno Nacional. **Informe Nacional del Paraguay**. Asunción, 2014. Disponible en: <<https://www.senavitat.gov.py/comitenacionaldelhabitat/wp-content/uploads/sites/15/2018/01/Informe-País-Hábitat-II-1996.pdf>>. Acceso: mayo, 2019.

SEP, Organismo Gubernamental. **Catálogo de tipologías de instalaciones deportivas**. México, 2011. Disponible en: <http://cnid.conade.gob.mx/documentos/catalogo_infra.pdf>. Acceso en: junio, 2019.

SND. Gobierno Nacional. **Actividades de verano en la SND**. 2017. Disponible en: <<http://snd.gov.py/index.php/noticias/actividades-de-verano-en-la-snd>>. Acceso en: junio, 2019.

SND. Gobierno Nacional. **Reapertura del Polideportivo de la SND**. 2018. Disponible en: <<https://d10.ultimahora.com/imponente-reapertura-del-polideportivo-la-snd-n2397374.html>>. Acceso en: junio, 2019.

SND. Gobierno Nacional. Reforma **Federativa y Re estructuración de Deportes**. Asunción, 2012. Disponible en: <<https://d10.ultimahora.com/reforma-federativa-2012-n1759101.html>>. Acceso en: junio, 2019.

TORRES, G., BELTRÁN, J., CALAHORRO, F., LÓPEZ, I., NIKOLAIDIS, P. **Análisis de la distribución de la práctica de actividad física en alumnos de educación infantil**. 2016. Disponible en: <<https://revistas.um.es/cpd/article/view/254621>>. Acceso en: abril, 2019.

7 ANEXOS

ANEXO 1 – LEY DEL DEPORTE, PARAGUAY



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2874/2006

DEL DEPORTE.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- A los efectos de esta Ley, se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, la integración social, la recreación, la competición y el espectáculo.

Artículo 2°.- El derecho de las personas a la práctica de los deportes, sustentado en el Artículo 84 de la Constitución Nacional, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.

Los deportes pueden ser reconocidos en cualquiera de las siguientes manifestaciones:

a) Deporte Educativo, practicado en los sistemas de enseñanza y educación, evitando la selectividad, la hipercompetencia de sus practicantes, y con la finalidad de alcanzar el desenvolvimiento del individuo en su formación integral.

b) Deporte de Participación, de modo voluntario, comprendiendo las modalidades deportivas practicadas con la finalidad de contribuir a la integración de sus practicantes y la plenitud de la vida social, a la promoción de la salud, educación y la preservación del medio ambiente.

c) Deporte de Rendimiento, practicado según las normas generales de esta Ley y las reglas de prácticas deportivas nacionales e internacionales, con la finalidad de obtener resultados competitivos e integrar personas y comunidades del país, y a éste con otras naciones.

El Deporte de Rendimiento puede ser organizado y practicado:

c.1. De modo profesional, caracterizado por la remuneración pactada en el contrato formal de trabajo entre el atleta y la entidad de práctica deportiva.

c.2. De modo no profesional, comprendiendo los deportes:

- Semiprofesional, comprendiendo a los atletas cuya remuneración no sea derivada de un contrato de trabajo.

- Amateur, identificado por la libertad de práctica y por la inexistencia de cualquier forma de remuneración.

Artículo 3°.- Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar.

Artículo 4°.- Los planes y programas de carácter deportivo contemplarán, entre otras acciones, cursos de capacitación y perfeccionamiento en educación física y deportes, para profesores y dirigentes, publicaciones técnicas e informativas, construcción, ampliación, reparación y habilitación de recintos e instalaciones deportivas y asesoría para construir y desarrollar entidades deportivas.

Artículo 5°.- La política de deportes reconoce el derecho a la práctica del deporte, la representatividad de las entidades deportivas, su autonomía y la libertad de asociación, y se inspira en los principios de descentralización y de participación prioritaria de los sectores privados.

Artículo 6°.- Se entiende por formación para el deporte, los procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de educadores especializados o vinculados a la actividad física, cuyo objeto es el desarrollo de esta actividad para niños, jóvenes y adultos, así como el conocimiento de las destrezas y habilidades propias de las especialidades deportivas y de sus fundamentos éticos y reglamentarios.

Artículo 7°.- Los programas de educación física serán definidos por el Ministerio de Educación y Cultura en consulta con la Secretaría Nacional de Deportes, velando el respeto de los siguientes principios:

a) la Educación Física se impartirá como materia obligatoria en todos los niveles educativos previos a la enseñanza universitaria.

b) todas las instituciones de enseñanza, públicas o privadas, deberán disponer de instalaciones deportivas para satisfacer la educación física de los educandos en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

c) las instalaciones deportivas de las instituciones de enseñanza se proyectarán de forma que se favorezca su utilización polivalente y podrán ser puestas a disposición de la comunidad local, con respeto del normal desarrollo de las actividades educativas.

TITULO II
DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
CAPÍTULO I
NATURALEZA

Artículo 8°.- Créase la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo - Presidencia de la República.

La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación, para lo cual deberá proponer una política nacional de deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de los deportes en la población, asignar recursos a actividades deportivas y supervisar las entidades deportivas en todo el territorio nacional, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley.

Artículo 9°.- La Secretaría Nacional de Deportes desarrollará programas a nivel municipal, departamental y nacional, de actividades físicas y deportivas que permitan a la población practicar deportes recreativos y de rendimiento adecuados a las particulares condiciones de cada quien, en el tiempo libre, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población. Estos programas comprenderán actividades para personas con discapacidad.

CAPITULO II FINES

Artículo 10.- La Secretaría Nacional de Deportes deberá:

1. cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte.
2. elaborar y propiciar la formulación de una Política Nacional de Deportes en base a planes, programas y proyectos destinados a las actividades deportivas, en el marco de un Sistema Nacional del Deporte.
3. diseñar con el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional planes y programas para el mejoramiento de la calidad de la educación física y de la práctica deportiva en el sistema educacional desde el nivel preescolar hasta el superior.
4. orientar, asistir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas.
5. promover la formación y capacitación de profesionales médicos especializados en medicina aplicada a las actividades deportivas, con el fin de asegurar la salud en la práctica de los deportes.
6. promover la formación de docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte de las distintas disciplinas deportivas y procurar que tanto su enseñanza como su práctica las impartan y dirijan profesionales especializados en la materia.
7. fomentar la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas.
8. auspiciar, incentivar, reglamentar y, en su caso, organizar las competencias deportivas en las distintas disciplinas, especialmente las orientadas a niños y jóvenes en edad escolar, a discapacitados y a personas de la tercera edad.
9. coordinar con las instituciones educativas, gobiernos departamentales y municipales el desarrollo de los deportes, dentro de un Sistema Nacional del Deporte.
10. fomentar la constitución de entidades deportivas y reglamentar el funcionamiento, dirección y administración de las mismas, dentro del marco legal y constitucional y organizar un registro de los mismos.
11. asegurar que los establecimientos educacionales posean y utilicen instalaciones deportivas adecuadas.
12. auspiciar y apoyar la participación de deportistas nacionales en competencias nacionales e internacionales.
13. administrar su propio patrimonio.
14. elaborar el anteproyecto de su presupuesto.
15. fiscalizar la aplicación de los fondos entregados a las organizaciones deportivas para el fomento de sus actividades y aprobar los planes, proyectos y programas de inversión sometidos a su consideración por las entidades deportivas reconocidas.
16. registrar y acreditar los títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones de director técnico y preparador físico de cada deporte.
17. participar en la elaboración de los planes de enseñanza de los profesionales relativos a las distintas disciplinas deportivas.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

Artículo 11.- La Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes. Su nombramiento y remoción estará a cargo del Poder Ejecutivo y gozará de la remuneración prevista en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 12.- Para ser Secretario Nacional de Deportes se exigen los mismos requisitos que para los Ministros del Poder Ejecutivo, conforme a lo previsto en el Artículo 241 de la Constitución Nacional.

Artículo 13.- El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones:

1. hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley.
2. proponer al Poder Ejecutivo la Política Nacional de Deportes y definir las metas estratégicas nacionales destinadas al desarrollo de los deportes en sus diversas modalidades, en coordinación con las gobernaciones, municipalidades y otros organismos pertinentes.
3. contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados.
4. administrar los recursos financieros de la SND.
5. aceptar donaciones y legados que se hagan a la SND.
6. conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
7. ejecutar las políticas, planes y programas destinados al financiamiento del proyecto y actividades relativos al deporte, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

TÍTULO III CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS

Artículo 14.- El patrimonio de la SND estará integrado por:

1. los bienes y recursos de la ex - Dirección General de Deportes.
2. los aportes anualmente asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación.
3. las donaciones y legados.
4. las rentas propias de sus bienes y derechos.
5. los ingresos provenientes de actividades deportivas recreativas de cualquier naturaleza que organice.
6. las contribuciones o subvenciones a cargo de personas o instituciones públicas o privadas vinculadas al deporte.
7. los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título.
8. los recursos provenientes de un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas y de un canon de 1% (uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos.
9. un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte.
10. los demás recursos que fije la Ley.

Artículo 23.- La Secretaría Nacional de Deportes definirá las condiciones y documentos que deben ser presentados conjuntamente con la solicitud de subvención.

CAPÍTULO III DE LAS EXONERACIONES

Artículo 24.- Exonérase del pago de impuestos nacionales a las entidades deportivas inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes.

Artículo 25.- Los deportistas no profesionales que viajen al exterior para asistir a competencias, representando oficialmente al país, estarán liberados del pago de los gastos de expedición de pasaportes y tasas de embarques.

Artículo 26.- Los periodistas que oficialmente acompañen al exterior a un deportista o a un equipo de competición que represente oficialmente al país, gozarán de los mismos beneficios contemplados en el artículo anterior.

TÍTULO IV CAPÍTULO I DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 27.- A los efectos de la presente Ley, se consideran entidades deportivas reconocidas, a los clubes deportivos, las asociaciones, las ligas, las federaciones y las confederaciones con personería jurídica, inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes, para lo cual su objeto principal deberá ser la práctica, la enseñanza, el sostenimiento, el desarrollo o la organización de algún deporte:

a) los clubes deportivos son asociaciones o sociedades privadas integradas por personas físicas y jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competencias deportivas.

b) las Federaciones Deportivas Nacionales son asociaciones civiles con personería jurídica propia que tienen por objeto la organización y promoción de la práctica de una o varias disciplinas deportivas en todo el territorio nacional, que también podrán llevar la denominación de ligas, uniones o asociaciones.

c) Las Federaciones Deportivas Nacionales que tengan una competición profesional definida como tal en su propio estatuto, podrán autorizar a los clubes que participan en dicha competición a constituir una Liga Profesional en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Artículo 28.- La Secretaría Nacional de Deportes dictará normas de carácter general a las que deberán ceñirse los estatutos de las entidades deportivas. Las que se encuentran afiliadas a organizaciones internacionales se regirán por las normas de su organización, siempre que no contravengan las leyes y la Constitución Nacional.

Artículo 29.- La Secretaría Nacional de Deportes autorizará la constitución de las Federaciones Deportivas, debiendo existir una por cada distrito a la que estén afiliadas al menos cinco clubes. Asimismo, deberá haber una por cada departamento a la que estén afiliadas todas las Federaciones de Distrito y una Federación Deportiva Nacional a la que estén afiliadas todas las Federaciones Departamentales, que podrán llevar la denominación de Confederación.

Artículo 30.- Los estatutos y reglamentos de cada entidad deportiva regularán su organización, funcionamiento y competencia. Tanto para su constitución como para las reformas posteriores, será indispensable el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus estatutos por la Secretaría Nacional de Deportes. Para la elección de sus autoridades, sus estatutos o reglamentos deberán adecuarse a las normas electorales vigentes en la República.

Artículo 31.- La Secretaría Nacional de Deportes autorizará la constitución de una entidad oficial por cada disciplina deportiva, con alcance nacional que incluya a todas las entidades que practiquen un determinado deporte.

Dicha entidad tendrá la consideración de Federación Deportiva Nacional. En caso de existir más de una por deporte o grupo de disciplinas afines, tendrá la consideración de Federación Deportiva Nacional aquella de más antigua creación y obtención de personería jurídica.

Artículo 32.- Corresponde a las entidades deportivas reconocidas una finalidad de carácter social y educativa, para cuyo efecto, deberán tener las instalaciones necesarias mínimas y adecuadas para facilitar a sus asociados la práctica de la educación física, los deportes y la recreación.

Artículo 33.- Las entidades deportivas reconocidas no podrán perseguir fines de lucro y deberán respetar la libertad religiosa, la de culto y la ideológica de sus integrantes, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Nacional. Se prohíbe toda actividad, propaganda, campaña o acto proselitista de carácter político partidario o religioso en sus instalaciones.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 34.- El Comité Olímpico Paraguayo se rige por la Ley, sus estatutos y reglamentos y por las disposiciones internacionales que le sean aplicables, siempre que no violen la legislación nacional.

El Comité Olímpico Paraguayo únicamente podrá incluir en sus registros a las entidades deportivas debidamente inscriptas en la Secretaría Nacional de Deportes y que practiquen las disciplinas deportivas de carácter olímpico, reconocidas como tales por el Comité Olímpico Internacional.

Tendrá la representación del pueblo paraguayo ante el Comité Olímpico Internacional. Su misión esencial es fomentar el desarrollo del deporte olímpico y difundir sus ideales.

La Asociación Paraguaya de Fútbol (APF) se rige igualmente por su Estatuto y las normas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes en la República.

Las entidades deportivas internacionales con sede permanente o temporaria en el país recibirán de los poderes públicos el mismo tratamiento dispensado a las entidades deportivas nacionales.

Artículo 35.- El Comité Olímpico Paraguayo es el propietario de los emblemas olímpicos nacionales y depositario de la bandera, del himno, del símbolo olímpico y de las expresiones "Juegos Olímpicos", "Olimpiadas" y "Comité Olímpico", y de cualquier otro signo o identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos. La explotación o utilización comercial o no comercial de los mismos queda reservada al Comité Olímpico Paraguayo. Ninguna persona jurídica pública o privada puede utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización expresa del Comité Olímpico Paraguayo.

CAPÍTULO III SUPERINTENDENCIA DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 36.- La Secretaría Nacional de Deportes tendrá la superintendencia de todas las entidades deportivas reconocidas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que le son asignadas en esta legislación, pudiendo fiscalizarlas y aplicar sanciones conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que se dictaren para dicho efecto.

Las sanciones que puede aplicar la SND son las siguientes:

1. a los atletas, jugadores, auxiliares especializados, árbitros u otras personas vinculadas con el deporte:

- a) apercibimiento.
- b) suspensión hasta noventa días.
- c) multa.
- d) inhabilitación hasta un año.

2. a las entidades deportivas reconocidas:

- a) suspensión hasta noventa días.
- b) inhabilitación definitiva.

Artículo 37.- El procedimiento y las causas de fiscalización, como así también las sanciones correspondientes serán reglamentadas de conformidad al Artículo 10 de la presente Ley.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONTENCIOSO CAPÍTULO I DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

Artículo 38.- La potestad disciplinaria en materia deportiva corresponde a las Federaciones Deportivas de cada disciplina, atribuyéndole la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a su jurisdicción. Dicha potestad es ejercida por:

a) los jueces o árbitros, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas de juego de cada modalidad deportiva. Las sanciones que se aplicaren en ejercicio de esta potestad no serán susceptibles de recurso alguno.

b) las Federaciones Deportivas, sobre todas las personas que formen parte de la propia estructura orgánica; los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos; los jueces y árbitros, y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad correspondiente de dicho deporte, con sujeción a las reglas disciplinarias y de funcionamiento de la federación.

c) las Ligas, sobre los clubes que participan en competiciones oficiales de dicho carácter, y sobre todas las personas vinculadas a la práctica deportiva profesional en los mismos términos del inciso b) de este artículo.

Artículo 39.- Las disposiciones estatutarias de las Federaciones Deportivas y de las Ligas, deberán prever inexcusablemente la obligación de dictar un reglamento disciplinario, conforme a un modelo de reglamento que será establecido por la Secretaría Nacional de Deportes, debiendo contener las cláusulas mínimas siguientes:

a) un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduándose en función de su gravedad.

b) los principios y criterios que aseguren la diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

c) un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última.

d) los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones.

e) el sistema de recursos contra las sanciones impuestas que no podrá contemplar más de una instancia de apelación.

Artículo 40.- A los efectos de esta Ley, se entiende por regla de juego o competición las

normas dictadas por las Federaciones Deportivas, de conformidad con las disposiciones de su respectiva Federación Deportiva Internacional, destinadas a garantizar el normal desarrollo del juego o competición y a sancionar a quienes lo impidan u obstaculicen.

Artículo 41.- A los efectos de esta Ley, son reglas disciplinarias las normas dictadas por las Federaciones Deportivas, y, en su caso, las Ligas, destinadas a asegurar la existencia institucional de aquellas y el cumplimiento de sus funciones de servicio público.

Artículo 42.- Las reglas de funcionamiento deportivo a las que hace referencia esta Ley son las normas dictadas por las Federaciones Deportivas, destinadas a garantizar el desarrollo de sus actividades administrativas tales como la selección de atletas para competiciones internacionales de equipos nacionales, homologación de records, otorgamiento de distinciones. La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa.

Artículo 43.- La Secretaría Nacional de Deportes ejercerá la potestad disciplinaria sobre las entidades deportivas reconocidas, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, debiendo en todo caso ceñirse a los principios enunciados en el presente Capítulo.

CAPÍTULO II DE LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE

Artículo 44.- La Secretaría Nacional de Deportes organizará un procedimiento de conciliación y arbitraje para la resolución de conflictos deportivos que opongan a los deportistas y clubes deportivos con sus respectivas Federaciones Deportivas y Ligas.

Artículo 45.- El procedimiento de conciliación y arbitraje será establecido por vía reglamentaria, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

- a) se constituirá una Comisión de Conciliación y Arbitraje ad hoc, cuyos miembros serán nombrados en forma paritaria por la Secretaría Nacional de Deportes, el Comité Olímpico Paraguayo, las Federaciones Deportivas y los deportistas con licencia en vigencia.
- b) la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje acordes con la legislación del Estado en la materia.
- c) el sometimiento obligatorio de todos los conflictos a que se hace referencia en el presente Capítulo, con prescindencia de cualquier otra jurisdicción, especialmente la civil y administrativa.
- d) sistema de recusación de quienes realicen funciones de conciliación o arbitraje
- e) procedimiento a través del cual se desarrollarán estas funciones, respetando los principios constitucionales y, en especial, los de contradicción, igualdad y audiencia de las partes.
- f) métodos de ejecución de las decisiones o resoluciones derivadas de las funciones conciliatorias o arbitrales.

Artículo 46.- La interposición del recurso ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje tendrá el efecto de suspender la ejecución de la sanción o decisión recurrida, salvo que existan justas causas para que la misma sea ejecutada. El Presidente de la Comisión determinará en cada caso la existencia de la justa causa.

Artículo 47.- Las resoluciones adoptadas en estos procedimientos tendrán los efectos previstos en la ley respectiva. El único recurso que podrá ser interpuesto es el de apelación al Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana (Suiza).

TÍTULO VI CAPÍTULO I DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO

Artículo 48.- Créase una Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento compuesta por:

- a) un representante de la Secretaría Nacional de Deportes.

- b) un representante del Comité Olímpico Paraguayo.
- c) un representante por la Federación Deportiva Profesionales.
- d) un representante por la Federación Deportiva no Profesionales.
- e) un representante de los deportistas.
- f) un representante de los entrenadores.
- g) un representante de los árbitros y jueces.

Los miembros de esta comisión no percibirán del Estado remuneración alguna.

Artículo 49.- La Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento tiene por funciones:

- a) determinar, en consulta con las federaciones delegatarias, los criterios que permitan definir en cada disciplina la calidad de deportista de alto rendimiento.
- b) definir los criterios de selección de los deportistas para las competiciones organizadas bajo la responsabilidad del Comité Olímpico Internacional.
- c) establecer la lista de deportistas de Alto Rendimiento.
- d) elaborar la lista de competiciones deportivas de referencia.

Artículo 50.- A los efectos de esta Ley, se considera deportista de Alto Rendimiento a aquel que practica un deporte con vistas a una confrontación deportiva que le garantice el máximo de competitividad en el ámbito internacional. En especial se consideran deportistas de Alto Rendimiento a aquellos en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- a) clasificaciones obtenidas en competiciones o pruebas deportivas internacionales de referencia.
- b) situación del deportista en las listas oficiales de clasificación deportiva, aprobadas por las Federaciones Internacionales correspondientes.
- c) condiciones especiales de naturaleza técnico - deportiva, verificadas por los organismos deportivos.

Artículo 51.- La Secretaría Nacional de Deportes, en coordinación con las Secretarías Departamentales y Municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de Alto Rendimiento, durante su carrera deportiva y al final de la misma.

CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS AL DEPORTE DE RENDIMIENTO

Artículo 52.- A los efectos previstos en el artículo anterior, y en función de las circunstancias personales y técnico deportivas, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- a) reserva de cupos adicionales en la Escuela Nacional de Educación Física y, en su caso, en las universidades nacionales, para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios.
- b) adecuación de horarios de clase y de trabajo para facilitar la práctica deportiva de alto rendimiento.
- c) acceso a formaciones especializadas post universitarias.
- d) exención de los requisitos académicos en carreras relacionadas con la educación física.

e) impulso a la celebración de convenios con empresas públicas y privadas para la inserción profesional del deportista.

f) exención de tributos sobre las subvenciones que reciba con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte.

g) inclusión en la Seguridad Social definida en la Ley.

Artículo 53.- Los convenios a los que hace referencia en el inciso e) del artículo anterior, deberán contener cláusulas que:

a) definan los derechos y deberes del deportista en la empresa.

b) aseguren al deportista condiciones de empleo compatibles con su entrenamiento y su participación en competiciones deportivas.

c) favorezcan su formación y promoción profesional.

d) contribuyan a su inserción social en la empresa.

Artículo 54.- El Estado podrá otorgar una pensión vitalicia a las glorias del deporte nacional. Corresponderá a la Secretaría Nacional de Deportes presentar al Poder Legislativo las solicitudes de pensión, cuando considere que un deportista se ha hecho acreedor de la misma.

Artículo 55.- Los deportistas no profesionales que compitan representando oficialmente al país tendrán derecho a licencias estudiantiles y exámenes extraordinarios. La Secretaría Nacional de Deportes y el Ministerio de Educación y Cultura reglamentarán esta disposición.

TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 56.- Los deportistas que ejerzan su actividad a título profesional registrarán sus relaciones con sus empleadores conforme a las disposiciones del Código Laboral, Civil o de la legislación especial vigente en la materia.

Artículo 57.- Se considera agente deportivo, a los efectos de esta Ley, a toda persona que ejerza, ocasional o habitualmente, a cambio de una remuneración, la actividad de poner en contacto a las partes interesadas en la conclusión de un contrato relativo a la actividad de deportista profesional en los términos del artículo anterior. La Secretaría Nacional de Deportes controlará el ejercicio de la profesión de agente deportivo en el territorio nacional, salvo en los casos en que existan reglamentaciones específicas de las Federaciones Deportivas Internacionales.

Artículo 58.- Un agente deportivo representará a una sola de las partes en el mismo contrato, quién le otorgará el mandato respectivo. El mandato precisará el monto de la remuneración, la que no excederá en ningún caso el 10% (diez por ciento) del monto del contrato concluido. Todo convenio contrario a lo establecido en este artículo se considera nulo.

Artículo 59.- No podrá ejercer la actividad de agente deportivo cualquier persona, que de hecho o de derecho, a título voluntario o remunerado, cumpla funciones de dirección en una entidad deportiva reconocida, en cualquier órgano de éstas, o haya ejercido tales funciones en cualquiera de dichas entidades en los últimos doce meses.

Artículo 60.- La conclusión de un contrato relativo al ejercicio de la actividad deportiva por un menor no dará lugar a ninguna remuneración, ni indemnización, ni al otorgamiento de cualquier ventaja a favor de:

a) una persona que ejerza la actividad de agente deportivo.

b) un club deportivo.

c) toda persona que actúe en nombre o por cuenta del menor.

Todo pacto en contrario será nulo.

Artículo 61.- Solamente los clubes profesionales podrán percibir las eventuales comisiones o indemnizaciones que estén establecidos en las reglamentaciones deportivas de las Federaciones Deportivas Internacionales, por la transferencia de un deportista profesional a otra entidad, nacional o extranjera, donde conserve su condición de profesional. Todo pacto por el cual una persona física o jurídica, pública o privada distinta de un club profesional, pueda percibir en todo o en parte, dichas comisiones o indemnizaciones, será nulo de pleno derecho. La misma disposición se aplicará en lo que respecta a las comisiones que estén establecidas por la transferencia de un deportista amateur que adquiere la condición de profesional en su nuevo club.

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Artículo 62.- El Gobierno, a través de la Secretaría Nacional de Deportes promoverá, impulsará y coordinará la investigación y el desarrollo tecnológico en el deporte, en sus distintas aplicaciones. Podrán utilizarse recursos del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte para dichas investigaciones.

Artículo 63.- El Gobierno, a través de la Secretaría Nacional de Deportes y el Ministerio de Educación y Cultura, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así como las condiciones de ingreso, programas, directrices, planes de estudio y titulación. La formación de técnicos deportivos deberá llevarse a cabo en centros reconocidos por el Estado.

Artículo 64.- Las enseñanzas a que se refiere el artículo anterior tendrán valor y eficacia nacional. Las Federaciones Deportivas que impongan condiciones de titulación para el desarrollo de actividades de carácter técnico, en clubes que participen en competiciones oficiales, deberán aceptar las titulaciones expedidas por los centros legalmente reconocidos. Nadie podrá ejercer la profesión de técnico deportivo sin contar con el título habilitante. La Secretaría Nacional de Deportes y el Ministerio de Educación y Cultura determinarán las condiciones de homologación de títulos extranjeros.

Artículo 65.- La Secretaría Nacional de Deportes creará un Centro de Rendimiento Deportivo. Este Centro será responsable de la formación y preparación de los deportistas de rendimiento y participará en la investigación y difusión de los conocimientos de las ciencias aplicadas al deporte. Para el cumplimiento de sus fines, el Centro podrá suscribir convenios con otros establecimientos similares tanto en el país como en el extranjero.

CAPÍTULO II DEL CONTROL MÉDICO Y DEL DOPAJE

Artículo 66.- El otorgamiento de la primera licencia deportiva estará subordinado a la presentación, por el deportista, de un certificado médico donde conste la ausencia de contraindicaciones para la práctica de actividades físicas y deportivas.

Artículo 67.- Las Federaciones Deportivas velarán por la salud de sus deportistas con licencia y tomarán a ese efecto todas las medidas necesarias, especialmente en lo concerniente a los programas de entrenamiento y el calendario de competiciones deportivas. La participación en dichas competiciones, para los deportistas con licencia o para aquéllos que no la posean, estará subordinada a la presentación del certificado médico a que se refiere el artículo anterior, el que deberá haber sido expedido en los últimos doce meses.

Artículo 68.- Se considera dopaje, a los efectos de esta Ley, las siguientes acciones destinadas a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones:

a) utilizar sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, o emplear métodos no reglamentarios.

b) administrar sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, o trabajar con métodos no reglamentarios.

c) incitar al uso de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, o al empleo de métodos no reglamentarios.

Artículo 69.- La Secretaría Nacional de Deportes, en consulta con el Comité Olímpico Paraguayo, elaborará la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y determinará los métodos no reglamentarios, promoviendo e impulsando medidas de prevención, control y represión de las prácticas y métodos prohibidos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 70.- Bajo la dependencia de la Secretaría Nacional de Deportes, créase la Comisión Nacional Antidopaje integrada por representantes de la Administración del Estado, de las Federaciones Deportivas o de las Ligas, y por personas de reconocido prestigio en los ámbitos técnico, deportivo y jurídico, en los términos que se establecerán reglamentariamente. La Comisión participará en la definición de la política de protección a la salud de los deportistas y contribuirá a la regulación de las acciones en la lucha contra el dopaje, conforme a la reglamentación que se dictará.

CAPÍTULO III DE LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 71.- La prevención de la violencia en los espectáculos deportivos es responsabilidad del Estado y de las entidades deportivas, en los términos que establezca esta Ley y las leyes especiales.

Artículo 72.- La Secretaría Nacional de Deportes determinará reglamentariamente las funciones que deberán cumplir las entidades deportivas reconocidas para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

Artículo 73.- A los efectos de la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 74.- La Secretaría Nacional de Deportes establecerá un Plan Director para la construcción de las instalaciones deportivas de carácter público que sean financiadas con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte. Dichas instalaciones deberán ser hechas para asegurar su uso polivalente, por el mayor número de personas y disciplinas deportivas. En su construcción se tendrán en consideración las condiciones de acceso para personas con capacidades físicas diferentes o de edad avanzada.

Artículo 75.- Toda instalación o establecimiento de uso público en que se presten servicios de carácter deportivo, cualquiera sea la entidad titular, deberá ofrecer una información adecuada, en lugar perfectamente visible y accesible, sobre los datos técnicos de la instalación o establecimiento, así como de su equipamiento y las personas que presten servicios en los niveles de dirección técnica o de enseñanza.

Artículo 76.- Las instalaciones destinadas a los espectáculos deportivos donde se celebren competiciones internacionales, deberán ser homologadas por la Secretaría Nacional de Deportes. La homologación será otorgada previa verificación del cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el Paraguay, las leyes nacionales y las disposiciones de las Federaciones Deportivas Internacionales respectivas.

CAPÍTULO V PROHIBICIÓN DE AUSPICIOS RELACIONADOS A BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO

Artículo 77.- Queda prohibido a las entidades deportivas reconocidas y a los deportistas realizar promociones o propagandas sobre tabacos, cigarrillos y aquellos productos denominados bebidas alcohólicas, a excepción de aquellas bebidas que contengan hasta 5,5 grados de Gay Lussac, medido a veinte grados celsius. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a esta norma.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 78.- Institúyase el Día del Deporte, a ser conmemorado el 23 de junio, día Mundial de Deportes Olímpicos.

Artículo 79.- A partir de la vigencia de esta Ley, queda extinguida la Dirección General de Deportes y, en consecuencia, todos sus bienes, derechos y obligaciones se transmiten a la Secretaría Nacional de Deportes, subrogándose en los derechos, acciones patrimoniales y garantías de la entidad extinguida.

Artículo 80.- Los rubros presupuestarios previstos para la Dirección General de Deportes en la Ley del Presupuesto General de la Nación para el año de promulgación de la presente Ley, pasarán a corresponder a la Secretaría Nacional de Deportes y podrán ser utilizados previa reprogramación, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Artículo 81.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a las contenidas en la presente Ley.

Artículo 82.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley.

Artículo 83.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días mes de octubre del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 4 de abril de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura

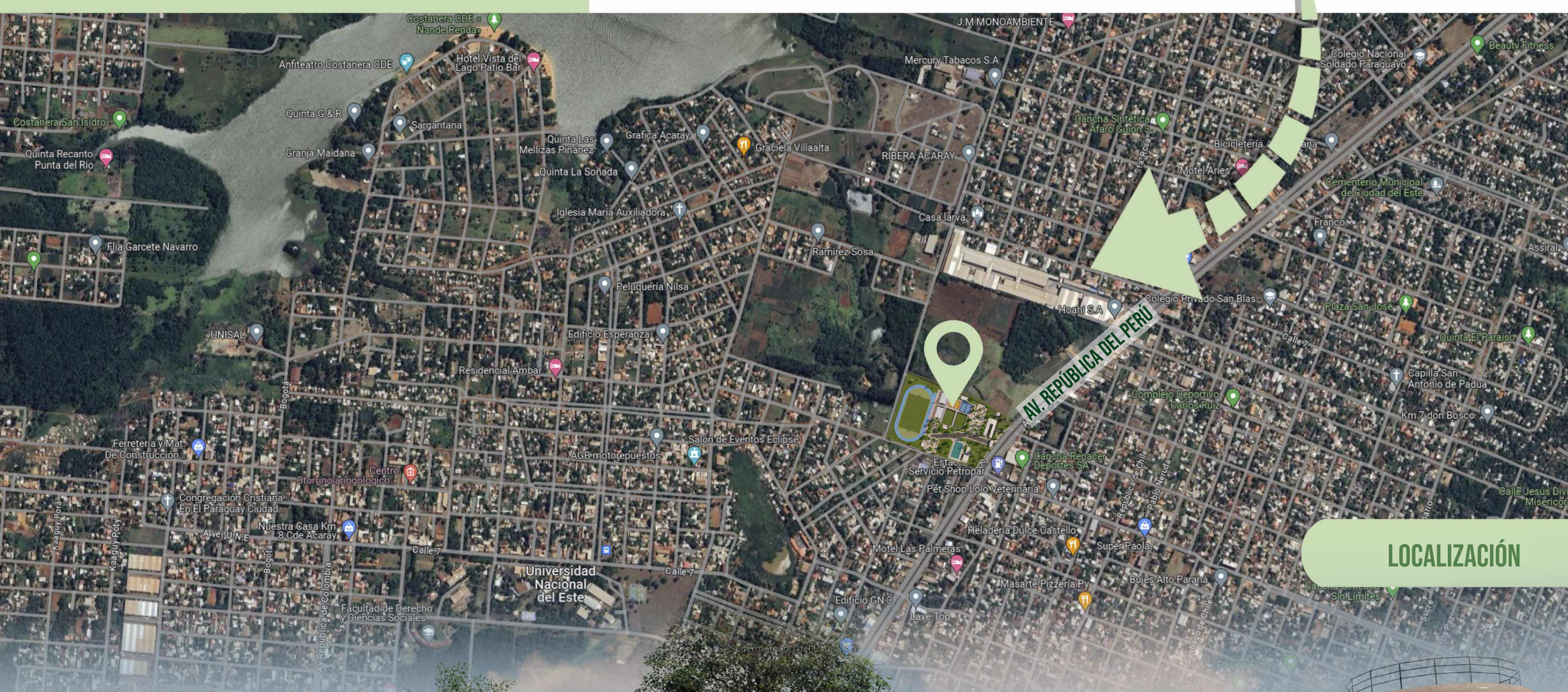
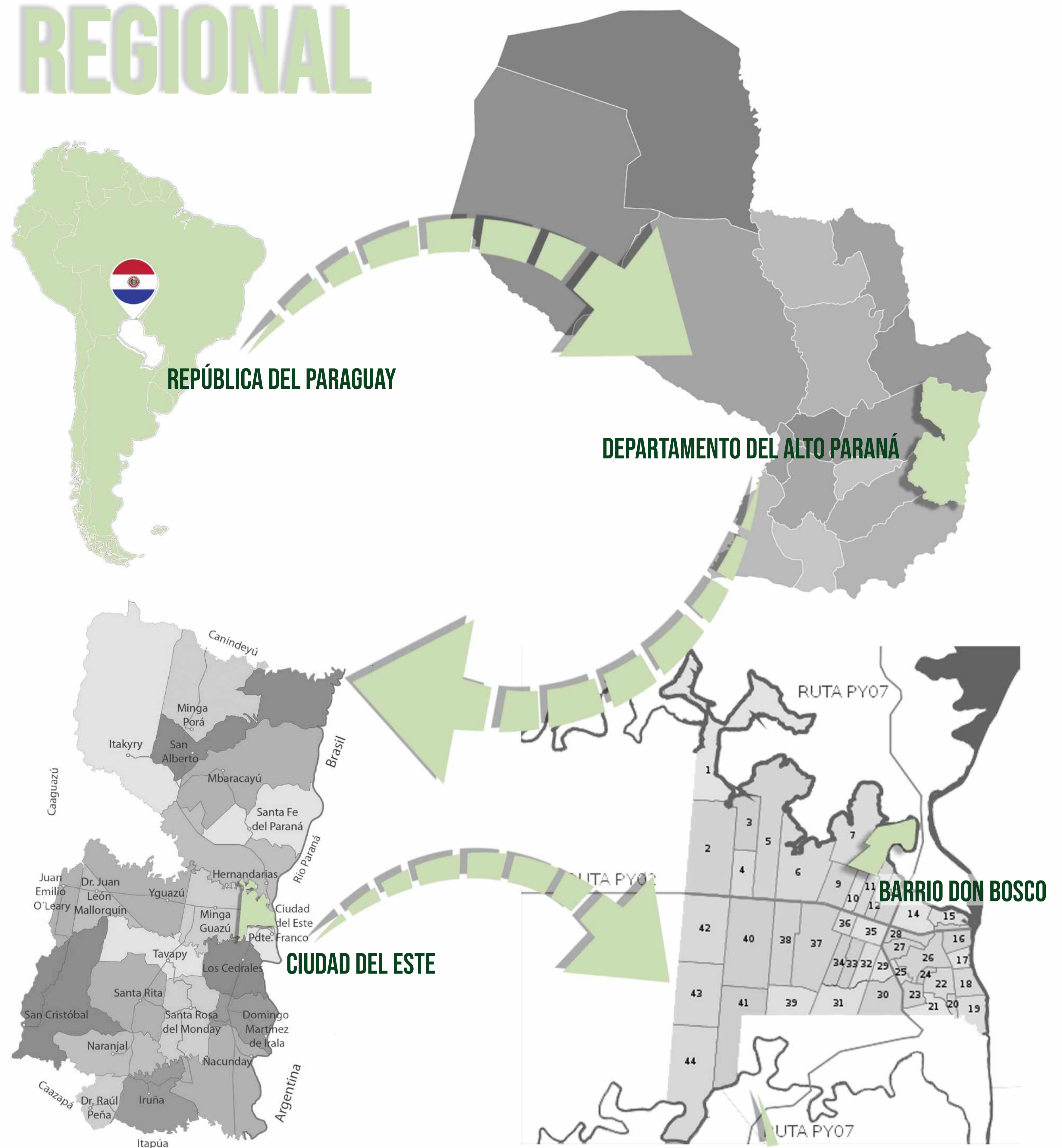
COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL

MEMORIAL JUSTIFICATIVO

LA PROPUESTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL TIENE COMO OBJETIVO PALIAR EL PROBLEMA DE ESCASEZ DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, ÁREAS RECREATIVAS Y DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALTO PORCENTAJE DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL COMPLEJO CON ÉNFASIS EN ACTIVIDADES FÍSICAS, EDUCACIONALES, PARTICIPATIVAS Y DE RENDIMIENTO.

PROPUESTA LOCALIZADA EN LA AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ, QUE CONECTA DOS CIUDADES (HERNANDARIAS Y CIUDAD DEL ESTE) Y QUEDA PRÓXIMA A LA CIUDAD DE MINGA GUAZÚ, Y EL TERMINAL DE ÓMNIBUS URBANO, FACILITANDO EL ACCESO DE TODAS LAS CIUDADES PRÓXIMAS AL COMPLEJO.

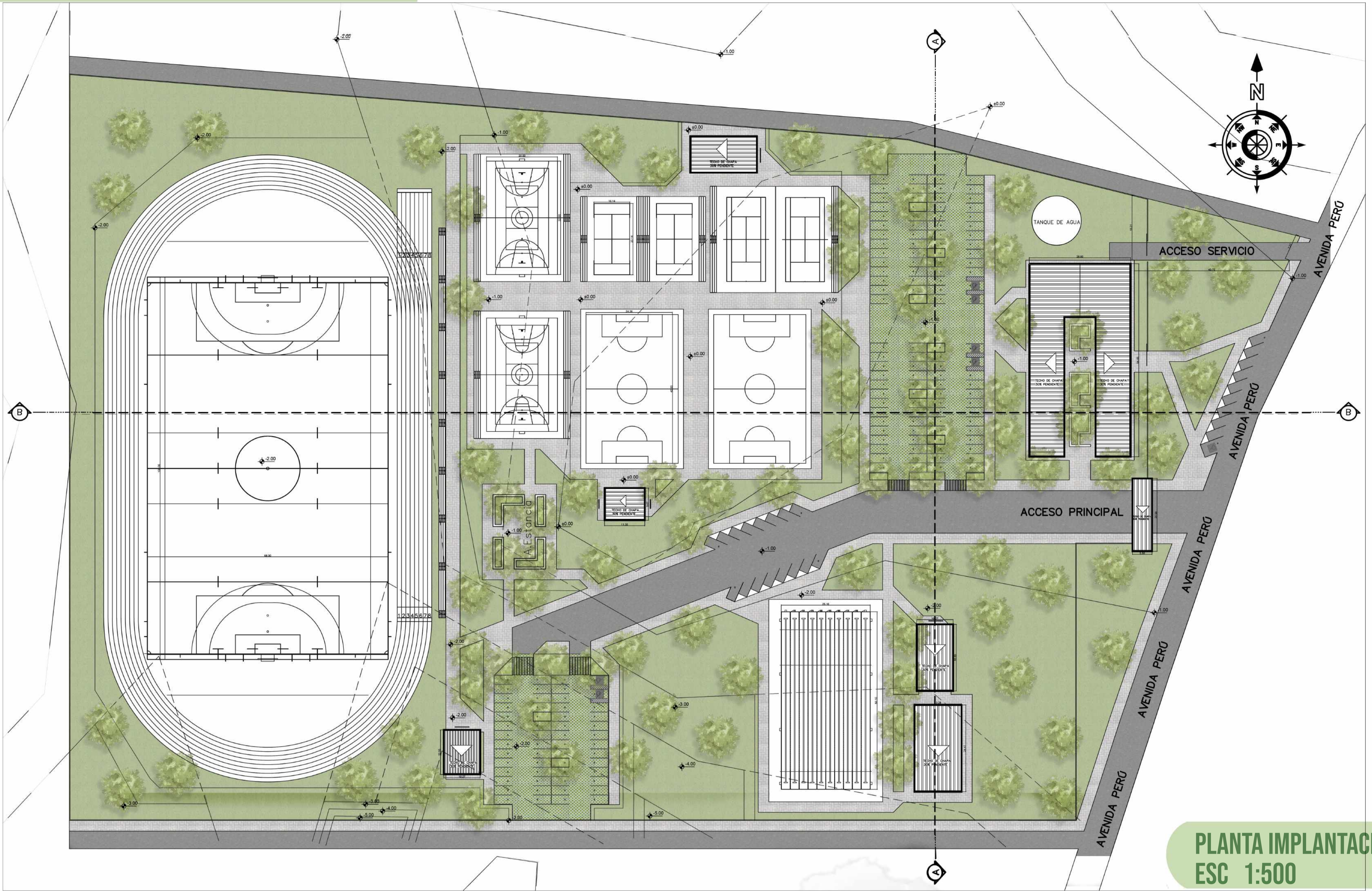
EL COMPLEJO, SE ENCUENTRA ESTRUCTURADO EN TRES SECTORES, ADMINISTRATIVO, DEPORTIVO Y ESTRUCTURAL, IMPLANTADO A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRENO, CON ÁREA PAVIMENTADA REDUCIDA, LA CUAL, ESTÁ PROYECTADA CON PAVER, PRIORIZANDO EN AMBOS CASOS, LA PERMEABILIDAD Y PREDOMINANCIA DE ÁREAS VERDES Y PASTO Y MENOR ABSORCIÓN DE CALOR. TAMBIÉN FUE UTILIZADA AMPLIA VEGETACIÓN PARA PERMITIR UN BUEN SOMBREAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS. POR OTRO LADO, TANTO LO ADMINISTRATIVO COMO ESTRUCTURAL, ESTÁ PROYECTADO CON LADRILLOS VISTOS LOCALES, QUE REDUCEN LA PRODUCCIÓN DE CARBONO Y VIABILIZAN LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS Y MANO DE OBRA LOCAL. EN CUANTO A COBERTURA, UTILIZAMOS TEJAS TIPO SÁNDWICH, OPTIMIZANDO EL AISLAMIENTO ACÚSTICO Y PROPORCIONANDO UN MAYOR CONFORT Y CALIDAD EN LOS ESPACIOS. EL SECTOR DEPORTIVO, SE ENCUENTRA COMPUESTO POR NUEVE CANCHAS QUE ATIENDEN DIVERSAS MODALIDADES DEPORTIVAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, UNA PISCINA OLÍMPICA.



LOCALIZACIÓN



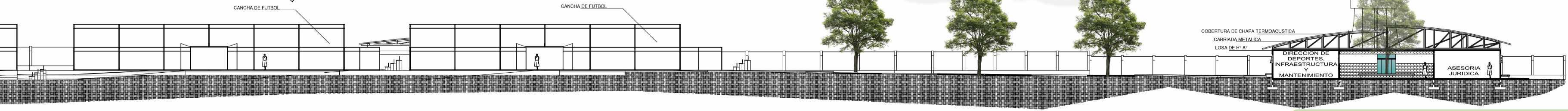
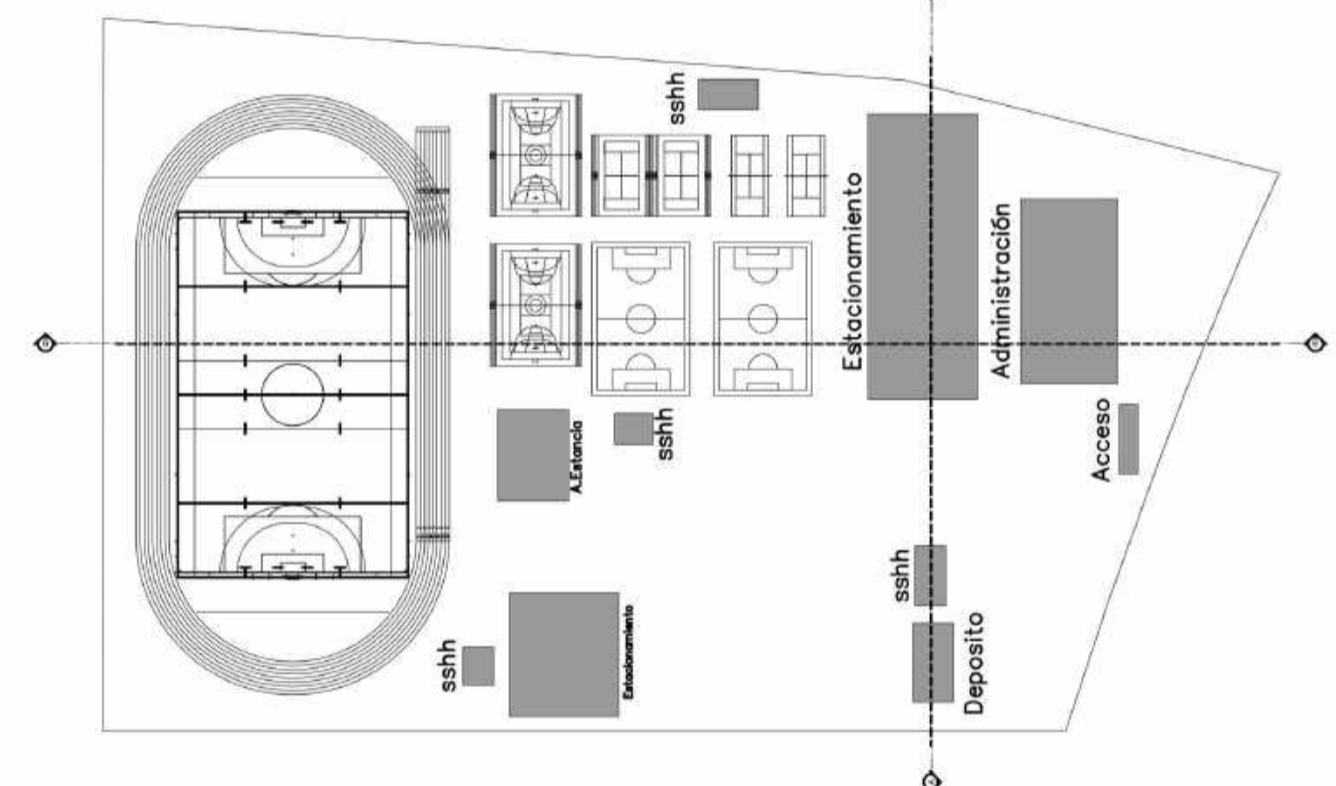
COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL



PLANTA IMPLANTACIÓN
ESC 1:500



CORTE AA"
ESC 1:200



CORTE BB"
ESC 1:200



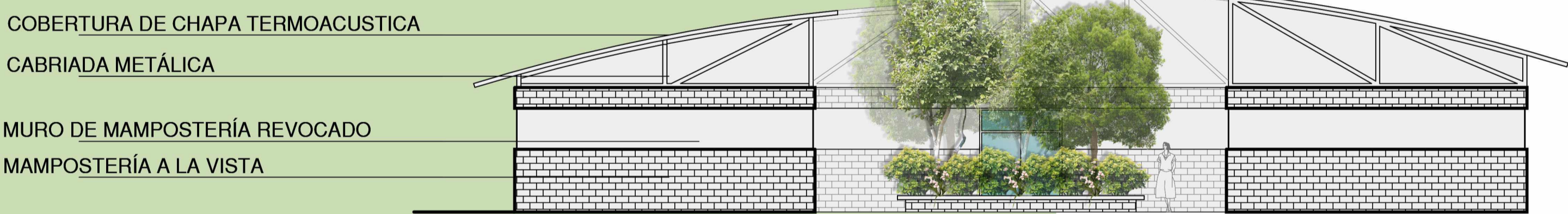
COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL



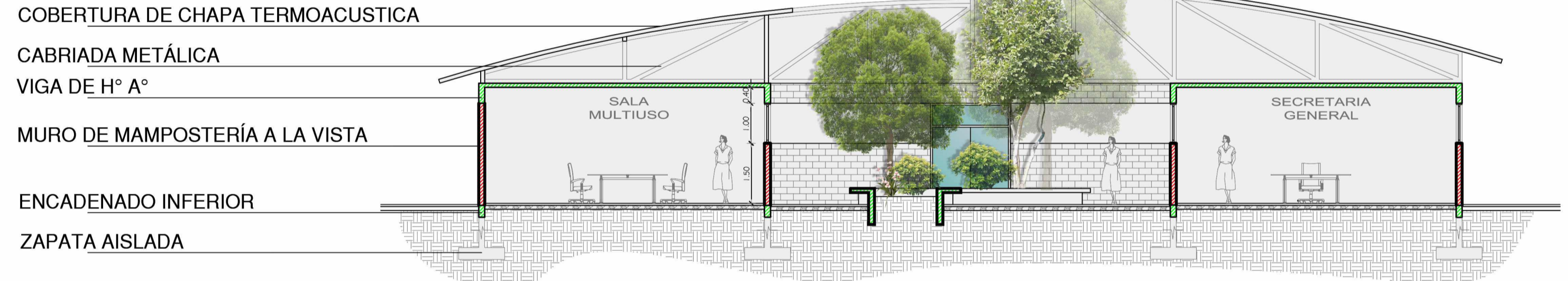
PLANTA ADMINISTRATIVA
ESC 1:100



FACHADA FRONTAL
ESC 1:100



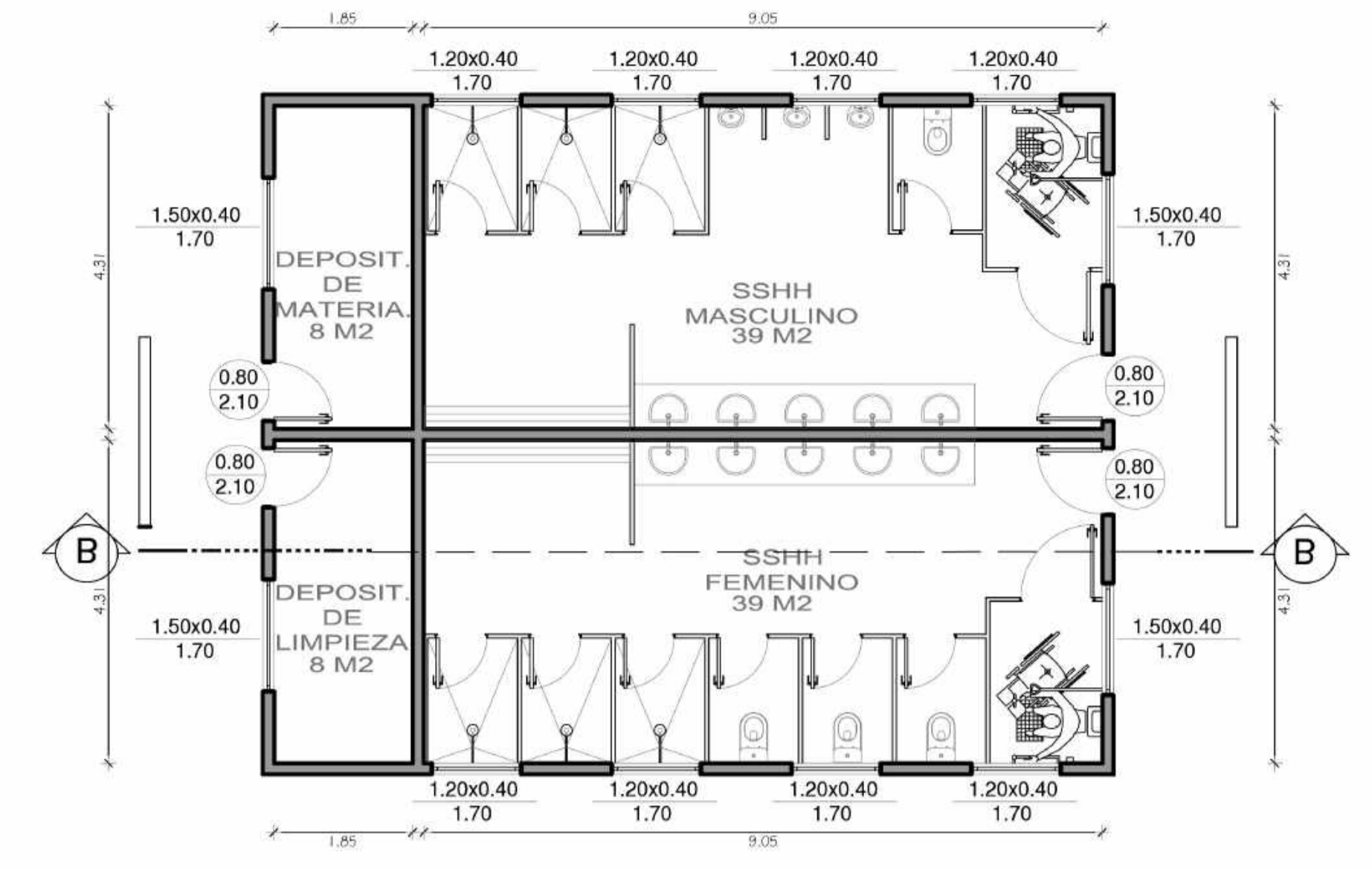
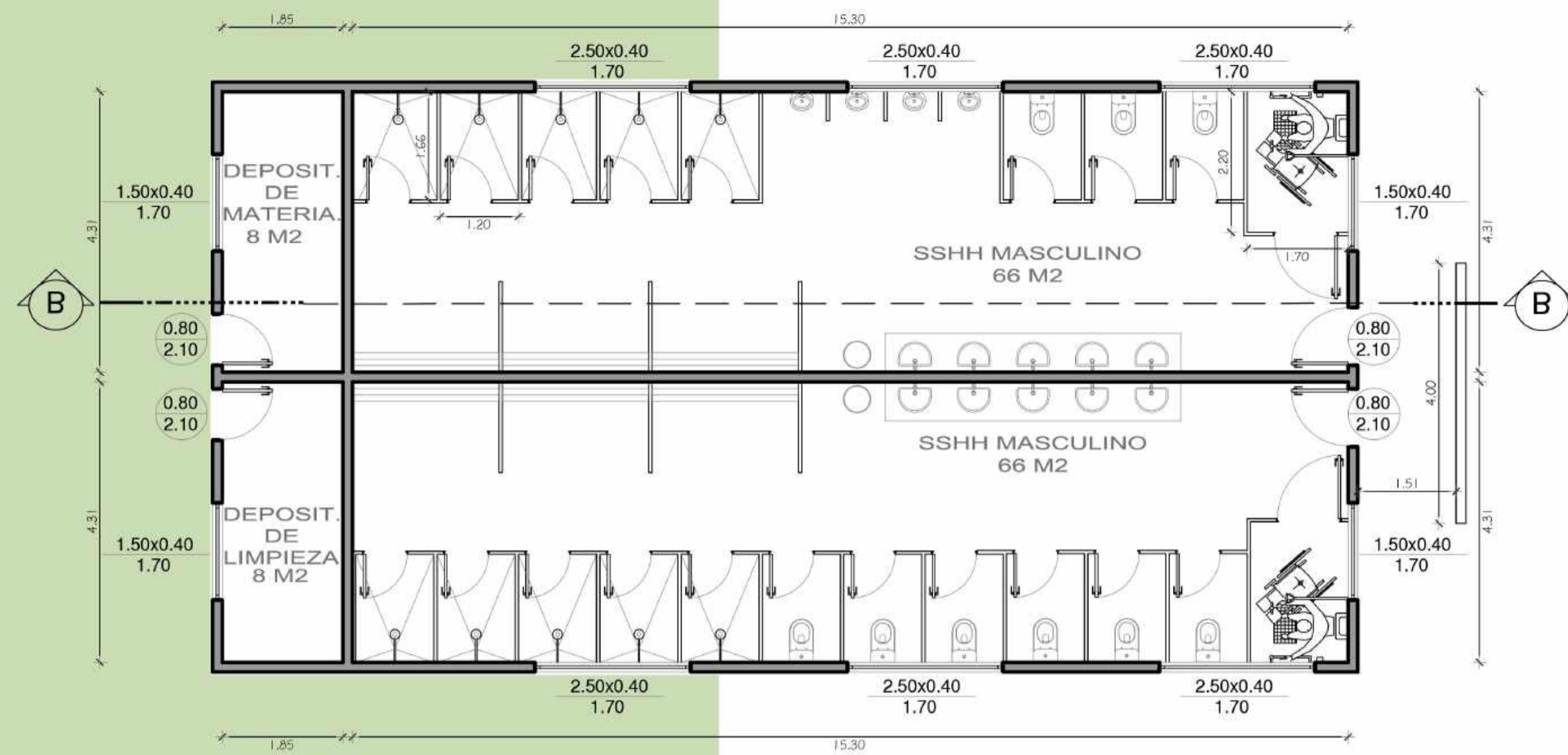
FACHADA LATERAL
ESC 1:100



CORTE BB'
ESC 1:100

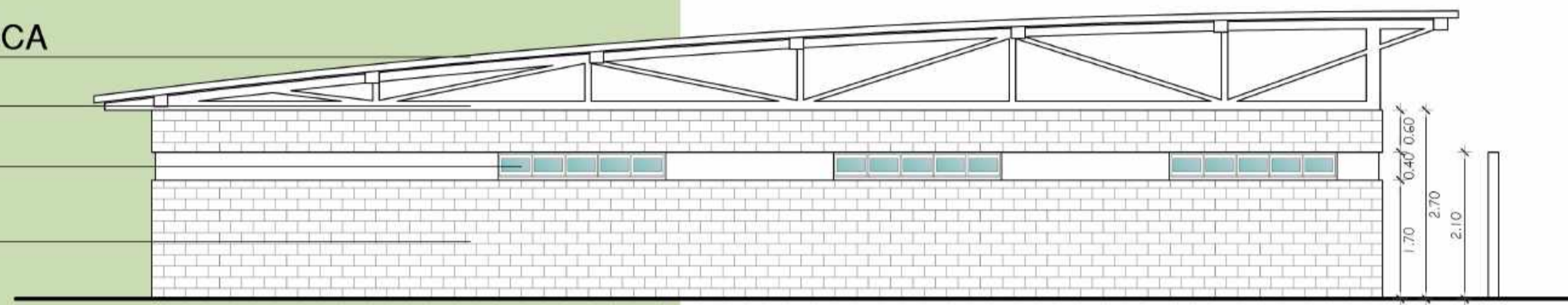


COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL

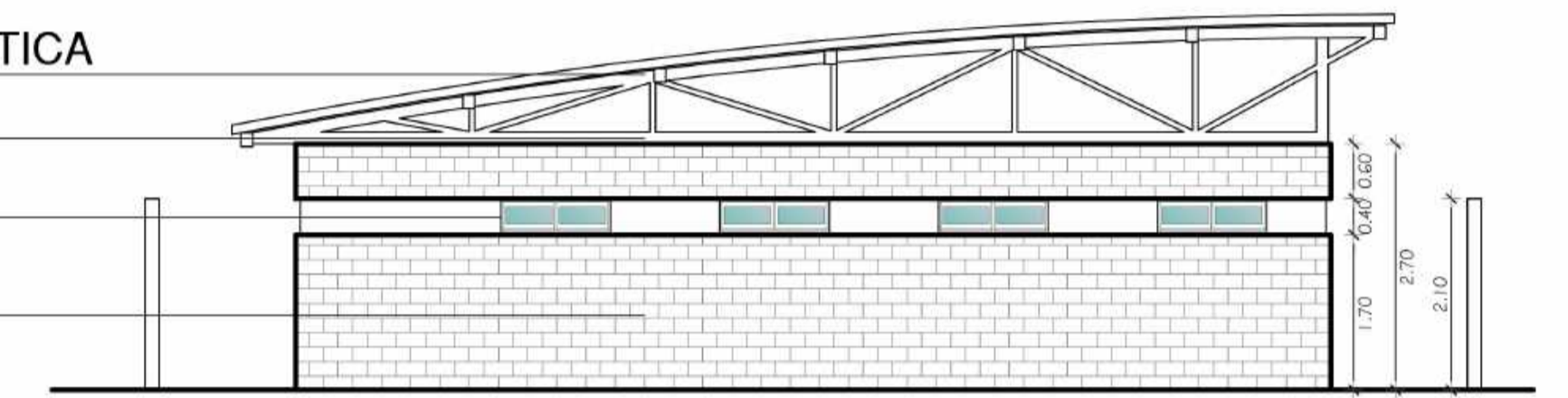


**PLANTA SSHH
ESC 1:75**

COBERTURA DE CHAPA TERMOACUSTICA
CABRIADA METÁLICA
VENTANA TIPO MAXIMO AIRE
MURO DE MAMPOSTERÍA A LA VISTA



COBERTURA DE CHAPA TERMOACUSTICA
CABRIADA METÁLICA
VENTANA TIPO MAXIMO AIRE
MURO DE MAMPOSTERÍA A LA VISTA

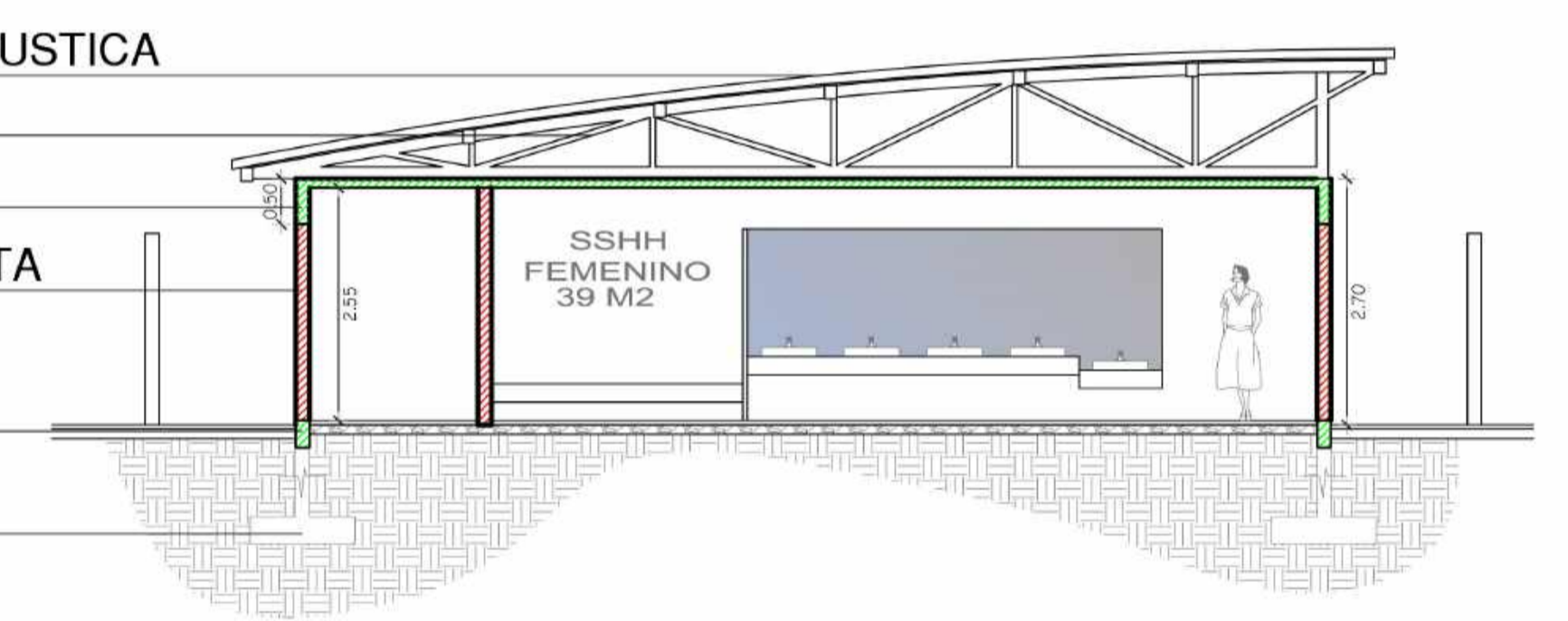


**FACHADA SSHH
ESC 1:75**

COBERTURA DE CHAPA TERMOACUSTICA
CABRIADA METÁLICA
VIGA DE H° A°
MURO DE MAMPOSTERÍA A LA VISTA
ENCADENADO INFERIOR
ZAPATA AISLADA



COBERTURA DE CHAPA TERMOACUSTICA
CABRIADA METÁLICA
VIGA DE H° A°
MURO DE MAMPOSTERÍA A LA VISTA
ENCADENADO INFERIOR
ZAPATA AISLADA



**CORTE BB"
ESC 1:75**



COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL



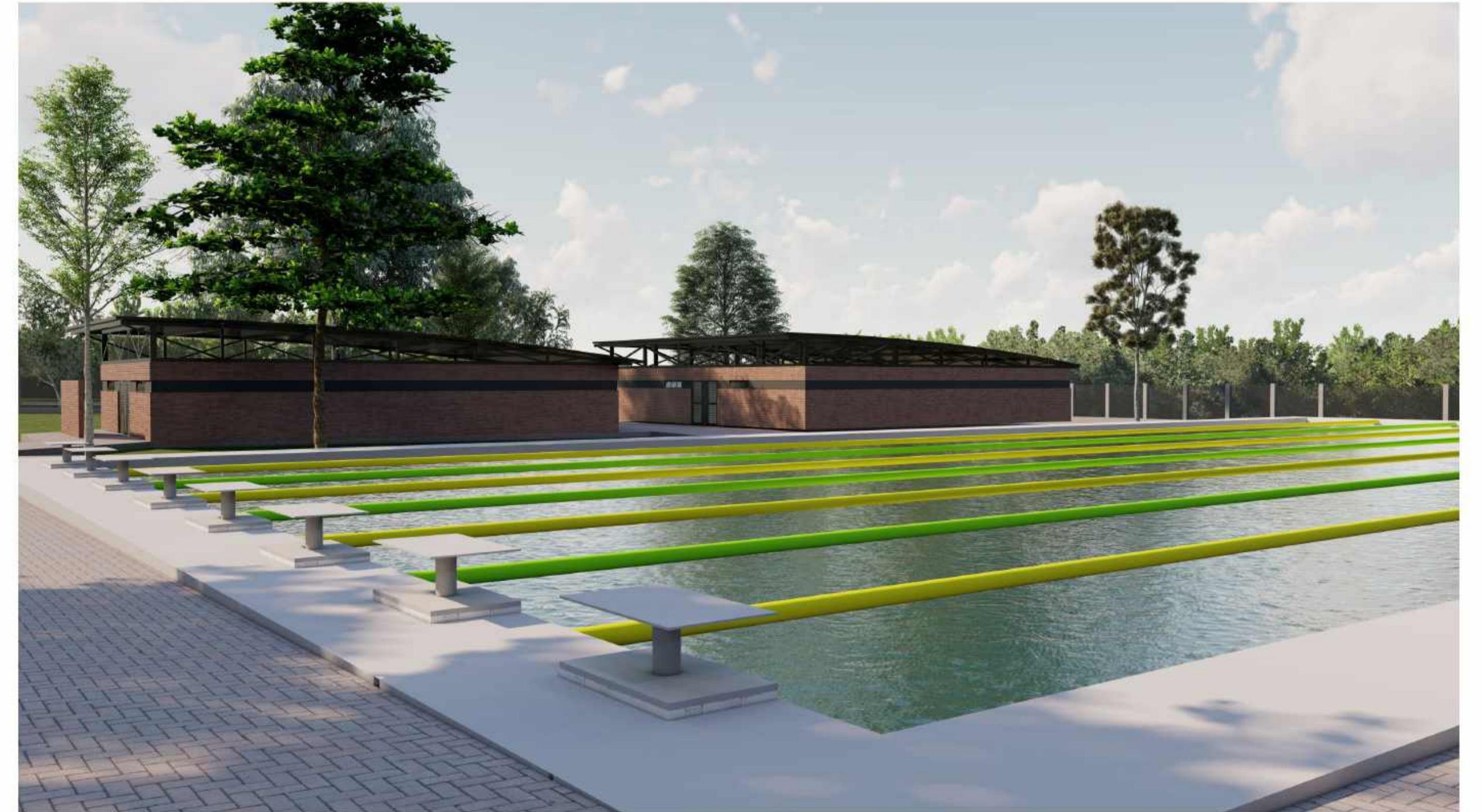
01 ACCESO PRINCIPAL DEL COMPLEJO



02 EDIFICIO ADMINISTRATIVO



03 ESTACIONAMIENTO VEHICULAR



04 PISCINA



05 CANCHA DE FUTBOL



06 CANCHA DE TENIS



COMPLEJO DEPORTIVO REGIONAL



07 CIRCULACIÓN ENTRE CAMPOS



08 PISTA DE PADEL



09 CANCHA MULTIUSO



10 ESPACIO DE ESTANCIA



11 SANITARIOS



12 CAMPO DE CARRERA

